



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN.**

**PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR.**

**TEMA:**

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES  
ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL  
CANTÓN NARANJITO DENTRO DEL PERÍODO 2011.”**

**TUTOR:**

**AB. WASHINGTON SALINAS TOMALA MSC.**

**LECTOR**

**AB. CARLOS LOZANO ANDRADE**

**AUTOR:**

**CARLOS ALFREDO GUADALUPE JIMENEZ**

**BABAHOYO – ECUADOR**

*2011*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE TRABAJO

Babahoyo 2011

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”**

**CARLOS GUADALUPE JIMÉNEZ**

LA CALIFICACIÓN DE: \_\_\_\_\_

EQUIVALENTE A: \_\_\_\_\_

TRIBUNAL

\_\_\_\_\_  
DECANO- DELEGADO

\_\_\_\_\_  
SUBDECANO – DELEGADO

\_\_\_\_\_  
CONSEJO DIRECTIVO-DELEGADO

\_\_\_\_\_  
TUTOR DE TESIS

\_\_\_\_\_  
Lcda. Cristina Silva Moreno  
SECRETARIA



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

## SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Los Miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación sobre el tema:

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”**

DEL SR. **CARLOS ALFREDO GUADALUPE JIMÉNEZ**

Babahoyo 2011

Para constancia firman:

---

DECANO- DELEGADO

---

SUBDECANO – DELEGADO

---

CONSEJO DIRECTIVO-DELEGADO

---

TUTOR DE TESIS

---

Lcda. Cristina Silva Moreno  
SECRETARIA



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

**INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS**

Babahoyo - 2011

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el Tema:

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”.”**

**Del Sr. Carlos Alfredo Guadalupe Jimenez, Egresado del Programa Carrera Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.**

**Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.**

---

**Dr. Carlos Lozano Andrade**



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA BABAHOYO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

## **INFORME FINAL DE APROBACIÓN DE TUTOR DE TESIS**

Babahoyo 2011

En mi calidad de Lector del Trabajo de Investigación sobre el Tema:

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”**

**Del Sr. Carlos Alfredo Guadalupe Jiménez, Egresado del Programa Carrera Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, apruebo dicho trabajo práctico ya que reúne los requisitos y méritos suficientes.**

**Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.**

---

**Ab. Washington Salinas Tomala**

**Carlos Alfredo Guadalupe Jiménez**, con cédula de ciudadanía # 0912455839 declaro por medio de la presente que soy estudiante de la Universidad Técnica de Babahoyo, he realizado el trabajo investigativo cuyo tema **“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”** previo a la obtención del título de abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador; declaro que este trabajo es original, de autoría personal, que todos los aspectos académicos y legales que se desprende del presente trabajo son de responsabilidad exclusiva del autor.

**Carlos Alfredo Guadalupe Jiménez**

*C.I. # 0912455839*

# AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS por llevarme a su lado a lo largo de esta vida siempre llenándome de alegría y gozo

Gracias a todas y cada una de las personas en especial al Dr. Vicente Icaza Cabrera y demás personas que participaron en esta investigación, ya que invirtieron su tiempo y conocimientos para ayudarme a completar mi proyecto de tesis

GRACIAS

# DEDICATORIA

A mis padres, Carlos Guadalupe y Pilar Jiménez porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. Va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

A mis hijas Alisson y Aslhey Guadalupe B.  
Gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.  
Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.  
A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.



## **INDICE**

### **CAPITULO I**

# **“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”**

## **1.1 PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.**

### **1.2 EL PROBLEMA**

- 1. ¿COMO SE CONSIDERA EN EL JUICIO DE ALIMENTOS EN LOS  
MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS  
CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL  
PERIODO 2011.**

## **1.3 DELIMITACION DEL PROBLEMA.**

### **1.4 OBJETIVOS:**

#### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL:**

#### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

### **1.5 JUSTIFICACIÓN.**

#### **1. RESPALDO LEGAL.**

#### **1. RESEÑA HISTORICA.**

## **CAPITULO II**

### **1. MARCO TEORICO**

#### **1.1. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

#### **1.2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

##### **1.2.1. Características de la jurisdicción**

#### **1.3. DERECHOS GARANTÍAS Y DEBERES.**

**1.3.1. La niñez y adolescencia como titulares de derechos, garantías y 1.3.2. responsabilidades.-Deberes, responsabilidades y capacidad de la niñez y la familia.-**

#### **1.4. DE LA DISCRIMINACIÓN.**

#### **1.5. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN**

#### **1.6. IGUALDAD ANTE LA LEY**

#### **1.7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **1.8. JUICIO DE ALIMENTOS**

#### **1.9. DEMANDA DE ALIMENTOS**

#### **1.10. CALIFICACIÓN Y CITACIÓN.**

#### **1.11. AUDIENCIA ÚNICA**

#### **1.12. RESOLUCIÓN.**

**1.13. APELACIÓN.**

**2. TERMINOS BASICOS:**

**2.1. DERECHOS Y GARANTIAS**

**2.2. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

**2.3. LA CONSTITUCION**

**2.4. CODIGO**

**2.5. EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**2.6. INVESTIGACION**

**2.7. CUMPLIMIENTO**

**2.8. DEBER**

**2.9. DERECHOS HUMANOS**

**2.10. JUEZ**

**2.11. PROCESO**

**2.2 HIPÓTESIS**

**2.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

**CAPITULO III**

**3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

**3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

**3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

**3.3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

**3.3.1 METODO DESCRIPTIVO.**

**3.3.2 INDUCTIVO-DEDUCTIVO**

## **4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **4.1 MUESTRA**

## **CAPITULO IV**

## **5. TABULACIÓN DE DATOS**

**CONCLUSIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

## **CAPITULO V**

## **6. PROPUESTA**

### **6.1 TEMA**

### **6.2 JUSTIFICACIÓN.**

### **6.3 OBJETIVOS.**

#### **6.3.1 OBJETIVO GENERAL**

#### **6.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

#### **6.3.3 CONTENIDO**

**7. RECURSOS.**

**7.1 MATERIALES**

**7.2 HUMANOS**

**7.3 IMPREVISTOS**

**CAPITULO VI**

**8. RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN**

**8.1 RECURSOS HUMANOS**

**8.2 RECURSOS**

**8.3 MATERIALES PRESUPUESTO**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

**BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXO**

**ANEXO Nº 1**

**ANEXO Nº 2**

# CAPITULO I

## 1. TEMA

**“LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.”**

## 1.2. EL PROBLEMA

¿CÓMO SE OBTIENEN LOS ALIMENTOS EN FAVOR DE LOS MENORES ABANDONADOS DE SUS PDRES Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011?

CAUSAS	EFFECTOS	OBJETIVO GENERAL
Falta de norma que prohíba la discriminación a las madres solteras	Lento proceso de la demanda  Desestabilidad emocional y psicológico	Diseñar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y adolescencia en el que se estipule, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.  OBJETIVOS ESPECIFICOS  Determinar que las madres solteras del Cantón Naranjito tramitan el juicio por alimentos Disminuir la conducta machista en la comunidad indígena.  Establecer el porcentaje de madres solteras que enjuician por alimentos a sus ex parejas  Verificar el estado ocupacional de las madres solteras del Cantón Naranjito

### **1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

*Nuestra Constitución del Ecuador que fue aprobada el 28 de septiembre del año 2008 y que fue publicada en el Registro Oficial 449 de 20 X-2008 contiene en su texto una serie de derechos, deberes, garantías, así como también Principios que deben ser tomados en consideración para la consecución de los derechos que nos asisten como ecuatorianos, dentro de estos principios tenemos la Igualdad ante la ley y no discriminación, debido proceso, respetar y hacer respetar los derechos, entre otros, pero de lo que específicamente queremos referir es en cuanto al incumplimiento del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación en los juicios de alimentos. Las leyes son entonces el reflejo de las diversas garantías contenidas en la Carta Constitucional.*

*Luego de la última reforma al Código de la Niñez y Adolescencia del 26 de septiembre del año 2009, publicado en el registro oficial 737, se insertaron cambios en cuanto al procedimiento de alimentos para que este sea más efectivo, y desde luego cumplir con el principio de celeridad procesal, dichos cambios o reformas consisten en que la demanda de alimentos debe ser presentada en un formulario emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura, mismo que no es indispensable que sea llenado menos firmado por un abogado, lo*

*que da cabida a que las madres que solicitan alimentos para sus hijos lo hagan por su cuenta sin contar con un profesional del derecho, esta disposición al parecer para el legislador pareció una buena estrategia para asegurar la reclamación de alimentos, pero ésta ha causado graves consecuencias en la ciudad de Naranjito en vista de que las demandantes al no ser representada por un profesional del derecho son discriminadas en el sentido que no se les presta la importancia y atención que se requiere en una contienda judicial, tanto es así que no califican la demanda en el tiempo que la ley establece sino que tienen que pasar meses para que la autoridad que le compete realizar la tramitación lo haga. Consiguientemente se producen graves vulneraciones no solamente al procedimiento que en teoría es positivo, sino a principios precautelados en la Constitución de la República.*

*El juzgado de la niñez y adolescencia fue creado en la Legislación ecuatoriana mediante proyecto de ley, discutido y aprobado en el primer debate el 18, 19, 24, y 25 de Octubre del Año 2000, el mismo que publicado en el Registro oficial tubo vigencia a nivel Nacional.*

*En la Ciudad de Naranjito sus primeros funcionarios fueron, Dr. Pablo Valverde, Juez del Cantón Naranjito y La abogada Rosita Vera Rivas Erazo, como secretaria titular.*



*La discriminación es clara, ya que no solo es el tiempo de la demora de la calificación de la demanda y la violación a normas legales especiales del Código de la Niñez y adolescencia sino que es palpable y visto por aquellos que frecuentan los pasillos de los juzgados, el ver como madres solteras tienen que rogar para recibir una simple demanda, o a su vez rogar para ser atendidos por el Juez o Jueza de la Niñez y Adolescencia.*

*El principio de igualdad ante la Constitución y la ley se constituye en un baluarte de los derechos de las personas, ya que de ello depende la no discriminación por concepto alguno, de allí el texto lúcido del Art. 11, numeral 2 de la Carta Constitucional y que fundamenta jurídicamente el presente trabajo investigativo, ya que las normas deben propiciar que todas las personas seamos consideradas iguales, sin distinción de ningún tipo y en cualquier esfera a la que hagamos referencia.*

*Por lo expuesto dejo en manifiesto que se están vulnerando Principios Constitucionales como el de igualdad ante la ley y no discriminación, para con las madres solteras que aclaman los derechos de sus hijos el cual lleva consigo otras consecuencias que son también la violación del derecho de alimentos y la seguridad jurídica.*

*Hay un aforismo jurídico que dice que el derecho se constituye en el único mecanismo idóneo para la consecución de la justicia, por lo tanto la igualdad implica la no discriminación por concepto alguno.*

DERECHO CAMPARADO.-

## ***Perú***

### ***Gratuidad de los Procesos de alimento***

Conforme a lo normado en la **Resolución Administrativa N° 086-2008-CE-PJ**, de fecha 10 de abril del 2008, los procesos de alimentos se encuentran exonerados de aranceles y cédulas de notificación, siempre que no excedan de 20 URP (Unidad de Referencia Procesal), es decir de S/. 7,000.00.

Asimismo, la ley prevé el patrocinio gratuito (Abogados de Oficio) para este tipo de procesos.

Así, en estos procesos, los costos procesales y de honorarios profesionales son gratuitos, salvo en lo referente a gastos administrativos, como copias certificadas de Partidas de Nacimiento, Matrimonio, copias simples de comprobantes de pago, de boletas de pago, etc.

### ***ARGENTINA.***

El artículo 648 del Código de Procedimiento Civil dispone que *“Si dentro de quinto día de intimado al pago, la parte vencida no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se procederá al embargo y se decretará la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda”. la parte vencida no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se procederá al embargo y se decretará la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda”*.

Por lo tanto, corresponderá intimidar el pago, y si el mismo no se efectúa dentro de los cinco días, resultará procedente el embargo –sin más trámite– y la consecuente venta de bienes suficientes. El obligado sólo podrá oponer la excepción de pago documentado. La sentencia resulta ejecutable de forma inmediata, el recurso se concederá en el sólo efecto devolutivo.

El embargo decretado puede recaer sobre sueldos, remuneraciones, jubilaciones y pensiones del alimentante.

También puede recaer sobre bienes que según las reglas generales son inembargables, pues se trata de atender a una necesidad impostergable ante la cual debe ceder toda otra consideración.

#### **Sanciones penales.**

##### **a) Delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.**

El artículo 1º de la Ley 13.944 dispone: “*Se impondrá prisión de un (1) mes a dos años, o multa de setecientos cincuenta pesos (\$750) como mínimo a veinticinco mil (\$25.000) como máximo, a los padres que aún sin mediar sentencia civil se sustrajeren a prestar los medios indispensables para la subsistencia de su hijo menor de dieciocho (18) años, o de más si estuviere impedido*”.

## **1.4. DELIMITACION DEL PROBLEMA**

En el Cantón Naranjito uno de los veinticuatro cantones de la provincia del guayas, ubicado al este de la provincia y al noroeste de la ciudad de Guayaquil, geográficamente en la subregión cálida, ardiente y húmeda de la región litoral o costa ecuatoriana.

Su cabecera cantonal Naranjito se encuentra ubicada a 50.5 km de Guayaquil, ciudad que esta conectada a través de la carretera panamericana, que divide en dos partes al territorio del cantón Milagro situada a 17 km, limita al norte con el cantón Simón Bolívar y Lorenzo de Garaícoa, por el este con el cantón Bucay y por el oeste con el cantón Milagro, con una población de 36.800 habitantes que se dedican a labores del agro, comercio, y dentro del modo productivo se encuentra el Juzgado Multicompetente del cantón Naranjito, donde a diario se presentan demandas de alimentos, que están ocasionando un gran malestar en las familias naranjiteñas y los hijos que se encuentran en el centro del conflicto ya que la aplicación del derecho es muy lento y no pueden recibir una alimentación digna.

La presente investigación se realizará en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del 2011

**Espacio:**

**País:** Ecuador

**Región:** Costa

**Provincia:** Guayas

**Cantón:** Naranjito

**Sector:** mujeres que plantean demandas de alimento

**Tiempo:** se buscará la manera de solucionar y aplicar lo que indica la constitución de la República y armonizar con lo establecido con el código de la niñez y adolescencia y procedimiento civil, evaluando después de cierto tiempo si esta problemática se ha solucionado los constantes divorcios con sus causales.

**Universo:** esta información se tomará a los usuarios del Juzgado Multicompetente del Cantón Naranjito ya que dichas encuestas que realizare me ayudarán a recopilar la información necesaria para así tener un mejor discernimiento y reducir en margen de error en mi proyecto en el cual el tamaño de la muestra es de 47 usuarios del juzgado

La problemática que estoy realizando en este proyecto está ubicado en el cantón Naranjito, provincia del guayas, en el cual vamos a tratar sobre cómo se obtienen los alimentos en favor de los menores abandonados de sus padres y las consecuencias en el cantón naranjito dentro del periodo 2011

## 1.5. OBJETIVOS

### 1.5.1. OBJETIVO GENERAL

*Diseñar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y adolescencia en el que se estipule, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

*Determinar que las madres solteras del Cantón Naranjito tramitan el juicio por alimentos, en vista de que la situación económica del país es cada vez mas critica y la posibilidad de encontrar trabajo se dificulta y más aun cuando no hay un lugar seguro para tener al niño.*

*Establecer el porcentaje de madres solteras que enjuician por alimentos a sus ex parejas son muchas las madres que diariamente ponen demandas por alimento solo en el mes de mayo del 2011 existieron 250 demandas de pensión alimenticia.*

*Verificar el estado ocupacional de las madres solteras del Cantón Naranjito, muchas de las madres por la falta de un trabajo digno y que les ayude a solventar las necesides de su hijo y propias buscan sacar paja, rozar, vender caramelos, emplearse de domesticas y otras optan por entrar a la prostitución.*

*Conocer si las sentencias por las demandas de alimentos han sido satisfactorias de los requerimientos de las madres solteras, es un serio problema en el Cantón naranjito debido a que no actúan la*

*autoridad competente en esta materia apegada a derecho si no de acuerdo al mover del mejor postor dejando a la madre y al niño en un estado de in defensión y discriminación a la madre soltera.*

*Tramitar el juicio de alimentos afecta psicológica y moralmente a las madres solteras del Cantón Naranjito Provincia del Guayas, debido a que el demandado y su familia la acosan y la maltratan verbalmente, los gastos que genera el proceso y lo que es peor la oposición del propio hijo si ya tiene 7 u ocho años.*

#### **1.5.2 JUSTIFICACION**

*El derecho de alimentos consagrado en Convenios Internacionales acogido por la Constitución del Ecuador y regulado por el Código de la Niñez y adolescencia, lleva consigo no solo el objetivo de entregar un sustento alimenticio para un menor de edad, sino que va más allá de lo que a simple vista se puede apreciar, y es precisamente el socorrer con vestuario, medicina, atención médica, etc., al menor de edad que es lo que va a prometer un optimo desarrollo para este.*

*Los cambios efectuados mediante reforma al código de la niñez y adolescencia, han perjudicado a las madres solteras que demandan alimentos a los padres de sus hijos, en razón de que buscan economizar al presentar la demanda de alimentos sin la*

*representación de un profesional del derecho, lo que perjudica de forma palpable a estas usuarias que pesaron que las últimas reformas las habían favorecido, el perjuicio se ha manifestado de varias formas que son: la no atención prioritaria de parte de los funcionarios de los Juzgados Multicompetente, el no despacho de la solicitud en el tiempo que establece la ley, entre otros que nos han permitido ver como se transgreden preceptos constitucionales, esto es; la celeridad procesal, la igualdad ante la ley y no discriminación.*

*En mi trabajo investigativo queda en manifiesto el esfuerzo de conseguir información que me permitió profundizar en la temática.*

*Es importante.- Porque el trabajo investigativo que ha quedado en manifiesto nos da a conocer la discriminación de las madres solteras objetos de discriminación en los juzgados Multicompetente.*

*La original radica en la necesidad de disponer de elementos claros que conlleven al análisis de los diferentes elementos que se han esgrimido en este trabajo, más aún cuando nadie se preocupa de la discriminación que agobia nuestra sociedad cuando hablamos de madres solteras, la originalidad surge por mi propia iniciativa de*

*hacer notoria la discriminación en los juicios de alimentos para con las madres solteras y el abuso que se comete con ellas.*

*Tiene gran trascendencia en la clase social pobre porque son estas personas las que no tienen como costear los honorarios profesionales del derecho. Precisamente de estos elementos se origina la problemática de discriminación a madres solteras.*

*Este trabajo goza de plena actualidad, es único ya que a diario vemos a madres solteras en los patios de los juzgados que no son atendidas por las autoridades judiciales.*

*La factibilidad surge en la realización de este trabajo deja en desnudo un grave problema que agobia a la sociedad, específicamente a las madres solteras que inician el juicio de alimentos sin patrocinio de un abogado.*

*Por ello este trabajo realizado con esfuerzo y dedicación goza de gran trascendencia por grave el perjuicio que ocasiona a las madres solteras la poca importancia que se les da en los Juzgados cuando estas quieren hacer prevalecer los derechos que les asisten a sus hijos.*



## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

El presente trabajo investigativo es fundamentado por las normas internacionales, constitucionales y nuestro país que han buscado implementar leyes para darle la importancia que tienen los alimentos en los menores abandonados de su padre y las consecuencias en el cantón naranjito dentro del periodo 2011."Pero que todo el esfuerzo ha sido en vano debido a que este mal aun sigue azotando a las mujeres, nuestro país buscara los medios necesarios dar protección prioritaria a todas las mujeres que hayan sido abandonadas con sus hijos y de esta forma se de cumplimiento con el principio de igualdad y de celeridad procesal

#### **2.2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

Analizando la situación de las mujeres que han sido abandonadas por sus esposos y teniendo hijos pequeños y lo que agrava aun mas las cosa es que no se preocupa por la manutención, nos damos cuenta que se derivan una serie de vulneraciones a los derechos, como es el de tener una vida digna, desarrollo integral familiar, seguridad física y psicológica, alimentación, educación.

Para ello utilizaremos como fuentes principales de consulta las mismas las versiones de varias mujeres que se encuentran planteando demandas de alimento y las consecuencias surgidas en el tramite, el juez del juzgado Multicompetente, secretaria, además de los textos legales, diccionario jurídico y de derecho civil de Cabanellas y material bibliográfico extraído de internet.

## 2.2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

***Este código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.***

***Para este efecto regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral***

*El Código de la Niñez y la Adolescencia surge a partir de la necesidad, de un principio de especialidad contemplado en la Constitución Política del Estado, este principio nos hace entender que en materia de menores es decir niños, niñas y adolescentes, es necesario que exista una ley que regule cada uno los deberes derechos y garantías a los cuales están sujetos los niños, niñas y adolescentes, para de este que de este modo la administración de justicia haga diferencia entre los adultos y los menores.*

*Este principio de especialidad nos da a entender que en materia de niñas, niños y adolescentes, todo tiene o conlleva una tramitología especial, ya que la persona que administra justicia en materia de adolescentes, niños, y niñas, debe ser una persona debidamente capacitada y especializada en materia de menores.*

*Al respecto el Dr. Vicente Robalino estima que el Código de la Niñez y la Adolescencia “marca un hito fundamental en la protección y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país. Consolida el proceso de evolución normativa iniciando con la ratificación de la convención sobre los derechos de los niños en febrero de 1990”.<sup>1</sup>*

*Nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia velan por el interés superior del menor es decir cuida que no sean vulnerados sus derechos, dicho Código esta conformado por cuatro libros.*

*Todos estos libros contienen disposiciones legales que velan por interés del menor, al respecto el libro primero se manifiesta en su Art. 1 “Finalidad.- Este código dispone sobre la protección integral que el estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos con el marco de libertad, dignidad y equidad.*

*Para este goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio de interés superior de la niñez y la adolescencia y a la doctrina de protección integral”<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup>Del Procedimiento a Adolescentes Infractores. Dr. Vicente Robalino.

<sup>2</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia

*En si este libro primero del Código de la Niñez y la Adolescencia nos habla de todos y cada uno de los derechos deberes y garantías del niño, niña y adolescente.*

*El libro segundo se preocupa de establecer las relaciones de familia, y de la obligación que tiene el estado para su congrua subsistencia de los menores.*

*El libro tercero se encarga de darnos a conocer todos aquellos organismos de control encargados de velar por el interés superior del niño niña, y adolescente, como lo es el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral.*

*Tales organismos son los siguientes.*

- 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas que son:*
  - a) El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia*
  - b) Los Consejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia*
  
- 2. Organismos de Protección defensa y exigibilidad de los derechos. Que son:*
  - a) Las juntas Cantonales de la protección de los derechos.*
  - b) La administración de justicia especializada de la niñez y la Adolescencia.*
  
- 3. Organismos de ejecución de Políticas, planes, programas y proyectos. Son:*
  - a) Las entidades públicas de atención*
  - b) Las entidades privadas de atención.*

*Todos aquellos organismos mencionados en líneas anteriores son los encargados de regular los derechos de la niñez y la adolescencia.*

*Y el libro cuarto el cual nos da a conocer el procedimiento para aquellos adolescentes que cometan delitos tipificados en la ley penal, estableciendo sus garantías y derechos otorgados por la Constitución Política del Estado, dicho procesamiento es especial ya que se busca rehabilitar y no castigar aun adolescente infractor.*

*El Código de la niñez y la Adolescencia es una norma legal de carácter especial que sirve para regular los derechos de los niños, y al mismo tiempo para rehabilitar a los adolescentes infractores que cometen delitos penales, y de este modo se convierte en una ley de carácter protector para el niño y el adolescente.*

### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

*“En los albores de la humanidad cada persona correspondía la defensa inferida mediante la actividad privada, sin que se viera obligada a recurrir a una tercera persona o a un organismo independiente para que se hicieran efectivas sus pretensiones de venganza o de resarcimiento. Posteriormente, con el desarrollo de la sociedad, la facultad de intervenir en las controversias individuales las tenía el padre, o el anciano o el jefe tribal etc., en la medida ñeque podían hacerlo en relación con el medio en que actuaban y las circunstancias en que lo hacían (paz o guerra), o sobre las personas a que se sometían (vencidos o esclavos). No es el caso hacer el estudio histórico sobre la forma como se fue, poco a poco, desplazando la actividad privada para solucionar sus conflictos dentro de la sociedad hacía el rey o el emperador”.*

*Lo importante es que aquello de “administrar justicia” fue convirtiéndose paulatinamente en un poder que independientemente de los particulares, pero surgió de ellos, se convirtió en un símbolo de la majestad privativa de la sociedad. Este poder llegó, en un momento determinado, por la obra de los filósofos, a constituir un símbolo de la soberanía y cuando el Estado Modesto se constituyó, una de las manifestaciones de esa soberanía fue, precisamente el poder privativo del Estado para administrar justicia.*

*De lo dicho se colige, entonces, que primero el Estado asumió para sí el derecho privativo de solucionar los conflictos de los particulares entre sí y éstos con el Estado. Pero para hacer efectivo ese solucionar de conflictos, ese imperio para mantener la paz entre las personas, el Estado asumió, paralelamente, el poder privativo de administrar justicia.*

*Lo expuesto anteriormente se hace más relevante cuando de la materia penal se trata. En efecto, el Estado tomó para sí el poder de penar (ius puniendi) y el poder para imponer una pena, pero para hacer efectivo ese poder debía asumir privativamente el poder de realizar el derecho, de administrar justicia, lo que se hace efectivo a través de un proceso regido por las leyes de procedimiento, también expresamente promulgadas por el Estado. Surgen así los conceptos fundamentales que nos permitirán comprender la estructura de la jurisdicción, particularmente de la jurisdicción penal que, como veremos posteriormente, es sólo una manifestación, un aspecto de la jurisdicción.*

*Por una lado el Estado debe actuar como legislador creando y configurando la norma sustantiva: descripción de una conducta antijurídica penal (ley penal); por otro lado, se reserva el derecho de ser el único autorizado para imponer la pena, previamente establecida, a través de un proceso desarrollado acorde a las reglas de procedimiento; pero, así mismo, como corolario de ese derecho, asume el poder de administrar justicia, de realizar el Derecho Penal a través de los organismos de ejercerla y capacitados para decidir y hacer ejecutar lo decidido.*

*Antes de entregar nuestra opinión sobre lo que debe entenderse por “jurisdicción” es conveniente que rescatemos algunas opiniones que sobre el mencionado tema han dado preclaros autores en épocas diversas.*

*Joaquín Escriche define la jurisdicción como el poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución las leyes y, especialmente, la potestad de que se hallan investidos los jueces para administrar justicia, o sea para conocer de los asuntos civiles o criminales o así de unos como de otros, y decidirlos o sentenciarlos con arreglo a las leyes.*

*Enrique Jiménez Asenjo opina que “la jurisdicción es la facultad o poder otorgado o delegado por la ley a los tribunales de justicia para declarar el derecho objetivo de aquellos casos particulares o subjetivos que se requieren. Más sintética y expresivamente se la ha definido como la potestad de que se hallan investidos jueces y tribunales para administrar justicia, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado”.*

*Vincenzo Manzini define la jurisdicción diciendo: “La jurisdicción (jus dicere) es la función soberana que tiene por objeto establecer, a demanda de quien tenga deber o interés en ello (acción), si en el caso concreto es o no aplicable una determinada norma jurídica y puede darse o no ejecución a la voluntad manifestada en ella; función cuyo ejercicio, en las materias penales, está exclusivamente reservado a los órganos del Estado instituidos con las garantías de la independencia y de la imparcialidad (jueces) y está garantizado mediante determinadas formas (proceso, coerción indirecta).*

*En la misma obra antes citada, Manzini transcribe dos opiniones que son útiles para dilucidar la problemática de la jurisdicción. La primera es la de S. Ranieri, quien dice que la jurisdicción penal es “el derecho subjetivo público del Estado a actuar, en vía imperativa, por medio de órganos especiales, según las normas procesales penales a fin de comprobar y definir, en cada uno de los casos concretos una relación jurídica penal dependiente de intereses o derechos subjetivos en conflictos, de conformidad con la voluntad contenida en las disposiciones del derecho penal objetivo”. La otra opinión citada por Manzini es la de Alfredo Rocco, quien expresa que la “jurisdicción es aquella actividad con la que el Estado procura la realización de los intereses tutelados por el derecho que están insatisfechos por la falta de actuación de la norma que lo tutela”.*



*Entre los autores nacionales podemos citar al Prof. Víctor Manuel Peña herrera, quien mantiene el criterio de que, en definitiva, la jurisdicción se reduce a “administrar justicia o a dar a cada uno lo que es suyo por medio de la autoridad pública. Lo cual significa, en lo civil, declarar el derecho y hacerlo efectivo, venciendo la resistencia de la parte obligada; y, en lo penal, absolver al inocente, o imponer la penal legal al inculpado. Esta es. Decimos, la función esencial del juez; y esto es lo que estrictamente constituye y significa la jurisdicción: voz derivada de las latinas jus y dicere, declarar el derecho, o iuris dictio, declaración del derecho”.*

*El Prof. Andrés F. Córdova nos dice que “la jurisdicción en sentido subjetivo, que es en el que estamos estudiando, es: la facultad de administrar justicia”.*

*Armando Cruz Bahamonde en su magnífica obra se abstiene de dar un concepto propio de jurisdicción y se limita a criticar la definición que entrega nuestro Código de Procedimiento Civil diciendo que “hay una filosofía nueva, que inspira toda la estructura de la Constitución vigente y que, a no dudarlo, debió ser realizada en la <codificación> de 1987, cambiando los vocablos <poder> y <potestad> por <función> y <facultad legal>, a fin de ajustar la definición que comentamos a la realidad jurídica y constitucional que vive nuestro país”.*

*Etimológicamente la palabra “jurisdicción” (iuris dicto) significa realizar derecho. Este significado etimológico no está reñido con el significado*

*técnico o, mejor dicho, el significado técnico se adecua perfectamente al etimológico, pues la manera de realizar el derecho es a través del ejercicio de la función de administrar justicia, y para que ésta pueda hacerse realidad exige que aquel que tiene el poder (Estado) que es la forma como se realiza instituya y capacite a los órganos para dicha función. Por lo tanto la jurisdicción, la jurisdicción, como poder del Estado, tiene por finalidad administrar justicia, que es la forma como se realiza el Derecho en cada caso concreto.*

*Genéricamente considerando el concepto “jurisdicción” se lo extiende ilimitadamente a toda persona física, o jurídica, que éste en capacidad de ejercer poder o autoridad sobre un sector de la colectividad. Así se habla de la jurisdicción militar, eclesiástica, administrativa, etc.*

*Bien dice Jiménez Asenjo, al referirse a la generalización con que se usa el concepto “jurisdicción”, que transponiendo este significado a la persona que lo ejerce, se designa así al poder o autoridad que se tiene para gobernar un Estado, un municipio, un juzgado, dentro, naturalmente, de los términos en que se la confiera, se refiere también al territorio o distrito dentro del cual se ejerce ese poder.*

*Nuestro Código de Procedimiento Civil, en el inciso primero del artículo 1 define la jurisdicción diciendo: “La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer*

*ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los Jueces y Juezas establecidos por las leyes”.*

*Como se observa, nuestra Ley de Procedimiento Civil establece que la jurisdicción es un poder que tiene por finalidad administrar justicia, pero comete algunos errores que se debe anotar. En efecto, afirma que ese poder de “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado” corresponde privativamente a los Jueces y Juezas, lo que, es nuestra opinión, no es correcto, pues el poder de administrar justicia no puede ser asumido por los jueces; dicho poder, como una de las manifestaciones de la soberanía del Estado, no puede residir sino en éste; no puede ser sino privativo de él. Lo que tiene los titulares de los órganos jurisdiccionales es la capacidad legalmente conferida por el Estado para que ejerza la función de administrar justicia, que es una de las maneras de manifestarse el poder de realizar el derecho que tiene el estado; o, lo que es lo mismo, el Estado tiene el poder de realizar el derecho de manera general; los “ Jueces y Juezas” tienen la capacidad, conferida por el titular del poder –El Estado- para que haga realidad el derecho mediante el ejercicio de la función de administrar justicia en cada caso concreto.*

*Además, como bien dice el profesor Cruz Bahamonde, “nuestra definición legal contiene un error de fondo que debe destacarse: usa en la misma definición lo vocablos >poder y potestad>, que son sinónimos, con lo cual,*

*además, infringen la regla de la lógica que impiden incluir lo definido en la definición...”*

### **Características de la jurisdicción**

*De lo expuesto hasta este momento podemos extraer las principales características que, a nuestro entender, presenta la jurisdicción y que son las siguientes:*

- 1. La jurisdicción es pública. Esto significa que el poder de administrar justicia es privativo del Estado por haberse sustituido en la labor que anteriormente, en las distintas épocas vividas por la humanidad, la tenían los particulares, o los señores feudales, o los monarcas. La jurisdicción es única. Siendo, como es, un poder público, no existen varias jurisdicciones, pues no existen varios poderes para administrar justicia. La jurisdicción es una sola y lo que varia es la forma como se manifiesta objetivamente, en el momento de activarse la función de órgano jurisdiccional. Por lo tanto, conceptualmente, la jurisdicción es única, pues único es el poder de administrar justicia; lo que varia es el objeto de la función del órgano jurisdiccional, y esto no significa clasificar la jurisdicción, sino diferenciar el contenido de la función del órgano jurisdiccional. De allí es que se diga que dicho órgano es civil, penal, etc. De acuerdo con la naturaleza del contenido de la función que realiza.*

2. *La jurisdicción es indelegable. Siendo la jurisdicción un poder público, único, es de su carácter el que sea indelegable. Ninguna persona natural o jurídica, puede asumir para sí el poder de administrar justicia de lo que están investidos los órganos judiciales es de la capacidad de activar la administración de justicia (competencia) es un caso concreto. Esta función emana como hemos dicho, del poder, es consecuencia del poder, el cual por ser público y único es también indelegable. Precisamente, el Estado le restó al individuo el poder de solucionar los conflictos*

### ***DERECHOS GARANTÍAS Y DEBERES.***

*No es lo mismo hablar de deber que de responsabilidad. Para discernir de mejor manera estos dos vocablos tomaremos la definición de Cabanellas quien, sobre el deber dice que: "Como verbo estar obligado; estar pendiente el pago de una deuda, la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, el cumplimiento de una obligación en general. Como sustantivo -aun omitido en Diccionario como el de Escuche posee en la esfera jurídica la excepcional y amplísima acepción que proviene de constituir el reverso de derecho, entendido subjetivamente como potestad, atribución, o facultad; en cuyo sentido el deber integra obligación (legal, natural o convencional), constreñimiento, subordinación, necesidad jurídica. El deber rebasa el campo del derecho y penetra en el ámbito de lo moral y de la religión, con repercusión en el fuero de la conciencia y sobre el destino sobrenatural del hombre; y se esparce así mismo este*

*concepto por causas de muy diversa índole, donde no existe coerción apreciable, sino el impulso del respeto, la gratitud o el simple juicio humano. Por lo tanto en la escala de deberes aparece desde el culto divino y la perpetuación de la especie hasta el cumplimiento de los pactos lícitos y el hacer una visita de cortesía. Jurídicamente deber constituye el impulso que motiva la realización de un acto, cuya conciencia es inmanente a la necesidad de su realización y al constreñimiento que implica el imperativo de la norma". El deber jurídico entonces representa "la necesidad moral de una acción y omisión, impuesta por ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano". El legislador ha dictado un conjunto de deberes que deben ser de cumplimiento de parte de los menores de edad. Naturalmente, estos guardan relación con su edad biológica. No se pueden imponer deberes que rebasen la tolerancia y capacidad del niño, niña y adolescente.*

*Según el Art. 64 del Código de la Niñez y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva. Están obligados de manera especial a: 1.- Respetar a la Patria y sus símbolos; 2.- Conocer la realidad del país, cultivar la identidad nacional y respetar su pluriculturalidad; ejercer y defender efectivamente mis derechos y garantías; 3.- Respetar los derechos y garantías individuales y colectivas de los demás; 4.- Cultivar los valores de respeto,*

*solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia; 5.- Cumplir sus responsabilidades relativas a la educación; 6.- Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo; 7.-Respetar a sus progenitores, maestros, y más responsables de su cuidado y educación; y, 8.- Respetar y contribuir a la preservación del medio ambiente de los recursos naturales. De los deberes impuestos por el legislador al menor de edad, se colige que son tolerables para su edad y maduración psicológica.*

***La niñez y adolescencia como titulares de derechos, garantías y responsabilidades.-***

*Según el Art. 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.*

*De esta precepto legal deducimos que existen derechos generales y específicos; los primeros a manera de principios fundamentales o postulados a partir del Art. 6 hasta el Art. 14 del Código de la Niñez y adolescencia. Los derechos generales son aquellos que describen*

*directrices macro jurídicas a favor del menor, tales como el derecho de igualdad y no discriminación, el derecho de interés prioritario del menor, derecho de prioridad absoluta, in dubio pro infante; mientras que los derechos específicos son la consecuencia de los primeros y consta el desarrollo de cada uno de derechos reconocidos por la Convención Sobre los Derechos del Niño, plasmados en el Código de la Niñez y la Adolescencia tales como: Derechos de supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derechos de educación, derechos de protección, derechos de participación, todo lo cual, permite en razón de su edad disfrutar de aquellos sin perjuicio del resto de derecho y garantías consagrados en la Constitución y demás leyes para las personas.*

*Aparejado a los derechos enunciados someramente, se hallan las garantías que se las puede definir como el conjunto de principios o postulados que ha previsto el Código de la Niñez de la Familia para hacer efectivos los derechos generales y específicos de los niños y adolescentes, permitiendo por lo tanto el disfrute y ejercicio pleno de aquellos derechos. Para el ejercicio de estos derechos se ha previsto la existencia de un órgano administrativo y un órgano judicial, cada uno con su correspondiente función, dependiendo de la naturaleza de la pretensión y el interés prevalente del niño, niña y adolescente.*

*Frente a estos derechos y garantías, constan las responsabilidades que deben asumir el niño, niña y adolescente. Dependerá de la edad biológica*



*en que se encuentre para responder por sus actos. Naturalmente los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Sólo tienen una responsabilidad moral frente al Estado, sociedad y familia, mientras que los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos conforme las normas prescritas en el Código de la Niñez y Adolescencia. La responsabilidad alcanza al ámbito civil, por los actos y contratos que celebren, en cuyo caso responderán con su peculio profesional, industrial o sobre los bienes de la asociación que representen. El niño, niña y adolescente no responden en el campo penal, recuérdese que son inimputables, mas en el ámbito civil responden los padres o la persona bajo la cual se hallen los menores de edad. En e*

### ***Deberes, responsabilidades y capacidad de la niñez y la familia.-***

*No es lo mismo hablar de deber que de responsabilidad. Para discernir de mejor manera estos dos vocablos tomaremos la definición de Cabanellas quien, sobre el deber dice que: “Como verbo estar obligado; estar pendiente el pago de una deuda, la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, el cumplimiento de una obligación en general”. Como sustantivo -aun omitido en Diccionario como el de Escuche posee en la esfera jurídica la excepcional y amplísima acepción que proviene de constituir el reverso de derecho, entendido subjetivamente como potestad, atribución, o facultad; en cuyo sentido el deber integra obligación (legal, natural o convencional), constreñimiento, subordinación, necesidad*

*jurídica. El deber rebasa el campo del derecho y penetra en el ámbito de lo moral y de la religión, con repercusión en el fuero de la conciencia y sobre el destino sobrenatural del hombre; y se esparce así mismo este concepto por causas de muy diversa índole, donde no existe coerción apreciable, sino el impulso del respeto, la gratitud o el simple juicio humano. Por lo tanto en la escala de deberes aparece desde el culto divino y la perpetuación de la especie hasta el cumplimiento de los pactos lícitos y el hacer una visita de cortesía. Jurídicamente deber constituye el impulso que motiva la realización de un acto, cuya conciencia es inmanente a la necesidad de su realización y al constreñimiento que implica el imperativo de la norma”<sup>3</sup>. El deber jurídico entonces representa “la necesidad moral de una acción y omisión, impuesta por ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano”. El legislador ha dictado un conjunto de deberes que deben ser de cumplimiento de parte de los menores de edad. Naturalmente, estos guardan relación con su edad biológica. No se pueden imponer deberes que rebasen la tolerancia y capacidad del niño, niña y adolescente.*

*Según el Art. 64 del Código de la Niñez y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución Política impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y*

---

<sup>3</sup> Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas.

*etapa evolutiva. Están obligados de manera especial a: 1.- Respetar a la Patria y sus símbolos; 2.- Conocer la realidad del país, cultivar la identidad nacional y respetar su pluriculturalidad; ejercer y defender efectivamente mis derechos y garantías; 3.- Respetar los derechos y garantías individuales y colectivas de los demás; 4.- Cultivar los valores de respeto, solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia; 5.- Cumplir sus responsabilidades relativas a la educación; 6.- Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo; 7.-Respetar a sus progenitores, maestros, y más responsables de su cuidado y educación; y, 8.- Respetar y contribuir a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales. De los deberes impuestos por el legislador al menor de edad, se colige que son tolerables para su edad y maduración psicológica.*

### **DE LA DISCRIMINACIÓN.**

*El tema de la discriminación en Ecuador es pertinente analizarlo y sobre todo combatirlo debido a que desgraciadamente esta aberración humana es latente en nuestro país no solo a nivel de Sociedad sino también a nivel del Estado. Este, es un problema que desgraciadamente no se dio únicamente en el pasado, sino que sus ramificaciones llegan hasta el aquí y el ahora.*

*La discriminación antropológicamente hablando está íntimamente ligada al racismo, que responde a una ideología irracional, antihumana, sin ningún*

*sustento científico y es utilizada para justificar la dominación, la exclusión y la supremacía racial-cultural de unos pueblos sobre otros, considerados inferiores.*

*En nuestro país este sentimiento anticristiano, radicalmente antievangélico tiene efectos adversos contra los pobres en general y de manera especial contra los negros y los indígenas descendientes de pueblos milenarios que sobreviven a la exclusión sistemática.*

*Constato que en Ecuador persisten al menos estos tipos de discriminación:*

- 1. Discriminación de género a consecuencia de la cual las mujeres resultan sometidas, maltratadas, víctimas de relaciones machistas y patriarcales.*
- 2. Discriminación socio-económica por la cual los pobres que se hallan en los estratos sociales más bajos de la sociedad, sobreviven en situación extrema y no son tomados en cuenta por las políticas públicas.*
- 3. Discriminación político-cultural: como resultado de la cual las nacionalidades indígenas y el pueblo negro son excluidos, son considerados como una carga pesada que entorpece el desarrollo del país, y, adicionalmente son los más pobres entre los pobres.*

*En la presente reflexión enfocaré el análisis hacia la discriminación político-cultural soportada por el pueblo afro y particularmente por los pueblos indígenas de nuestro país que paradójicamente de amos y dueños de estos territorios, pasaron prácticamente al régimen de esclavitud.*

### **TIPOS DE DISCRIMINACIÓN**

- 1. Racismo y xenofobia.*
- 2. Homofobia o rechazo a las orientaciones sexuales distintas a las mayoritarias.*
- 3. Discriminación a personas discapacitadas o enfermos.*
- 4. Discriminación a las mujeres (machismo).*
- 5. Diferenciación según el estrato social.*
- 6. Discriminación religiosa.*
- 7. Discriminación positiva.*

*1. Racismo y xenofobia: El racismo es una teoría fundamentada en el prejuicio según el cual hay razas humanas que presentan diferencias biológicas que justifican relaciones de dominio entre ellas, así como comportamientos de rechazo o agresión. El término 'racismo' se aplica tanto a esta doctrina como al comportamiento inspirado en ella y se*

*relaciona frecuentemente con la xenofobia (odio a los extranjeros) y la segregación social, que son sus manifestaciones más evidentes.*

*Aunque el racismo no se haya erradicado, la ideología en la que se basa ha sido sometida a una crítica radical en la segunda mitad del siglo XX. La ciencia ha rechazado el concepto de raza poniendo en evidencia su carácter subjetivo, basado en prejuicios. Antropólogos, biólogos, genetistas y sociólogos han demostrado que la noción de raza carecía de sentido en la medida en que el género humano es uno e indivisible.*

*Organizaciones antirracistas nacionales e internacionales luchan contra cualquier forma de discriminación. Las actitudes racistas que combaten numerosas organizaciones tienen en buena medida razones psicológicas. Se fundan en reacciones de miedo ante la diversidad y a la incompreensión de lo desconocido, que engendra sentimientos de odio y una violencia muchas veces mal dirigida. Debido a la complejidad del fenómeno, el racismo es difícil de combatir.*

### **IGUALDAD ANTE LA LEY**

*Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango*

*socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.*

*Aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.*

### **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*Concepto según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo, y no se debe ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores. Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica. Aunque se han logrado importantes mejoras en cuanto a la igualdad de oportunidades, los hechos demuestran que todavía queda un largo camino por recorrer. En 1910, la escritora Clara Zetkin, compañera y amiga de Rosa Luxemburgo, organizó la primera conferencia internacional de mujeres socialistas, donde se aprobó una resolución que establecía el día 8 de marzo como Día Internacional de la mujer trabajadora. Hoy se celebra en otros países del*

*mundo para recordar los derechos de la mujer. En Latinoamérica son muy desiguales, según los países, las leyes que protegen la igualdad de oportunidades. En Argentina, por ejemplo, existen leyes de protección, mas como en otros países, no siempre se cumplen.*

*Durante los últimos años se han incrementado los esfuerzos por reducir la discriminación laboral por causa de la edad, determinadas incapacidades físicas o la propia orientación sexual.*

### **JUICIO DE ALIMENTOS**

*El procedimiento en el juicio de alimentos se tramitará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de la niñez y la adolescencia y la ley sustantiva civil, pues para exigir este mandato legal se deberá plantear la respectiva demanda, en la cual se expondrá las pretensiones es decir el derecho al cual tiene el menor, la misma que será proveída por el Juez o Jueza de la niñez y la adolescencia y convocara a una audiencia de conciliación en la que se fijara de manera expresa el monto a pagar al menor por pensiones alimenticias. Este trámite contencioso general, desemboca en el procedimiento oral que implica la simplificación del trámite, lo que a su vez concreta el principio de celeridad procesal.*



## **DEMANDA DE ALIMENTOS**

*El Art. 66 del Código de Procedimiento Civil manifiesta lo siguiente de la demanda: "Demanda es el acto en que el Demandante deduce su acción o formula su solicitud o reclamación que ha de ser materia principal del fallo"<sup>4</sup>*

*Con la demanda se da movimiento a los resortes del aparato administrador de justicia, operando la norma procesal para ejecutar el cumplimiento de una norma sustantiva en cuanto a la reclamación del cumplimiento de un derecho o exigir se cumpla con una obligación.*

*La demanda es la manifestación, escrito o solicitud que presenta una parte ante el juez, describiendo una situación jurídica determinada, aseverando que se ha violado un derecho subjetivo del cual es titular, en cuyo restablecimiento tiene interés actual, escrito en el que se pedirá expresamente que se obligue a la otra parte a una prestación cierta. La demanda enmarca el contenido de lo que va a pedir al juez, consiguientemente lo que va a resolverse dentro del proceso por parte del juzgador.*

*El Código de Procedimiento Civil dispone acertadamente que la solicitud o reclamación que se formula, es la que será materia principal del fallo, porque toda demanda provocará que se inicie un juicio, pleito o conflicto de intereses, que deberá ser resuelto en la sentencia; el pleito implica que*

---

<sup>4</sup> Corporación de Estudios y publicaciones. Código de Procedimiento Civil. Pág. 14. R. O. N° 58.

*van a existir dos partes enfrentadas en el proceso, va a existir una pugna que será dilucidada por la autoridad.*

*Toda persona que se crea con derechos a reclamar alimentos lo podrá hacer siempre y cuando se encuentre comprendido en el Art 128 de Código de la niñez y la adolescencia, pues para poder exigir este derecho se deberá plantear la respectiva demanda de alimentos la misma que contendrá los siguientes requisitos:*

- 1. Designación de la autoridad ante quien se la propone*
- 2. Nombres apellidos dirección domiciliaria y demás generales de ley del actor y del demandado*
- 3. Nombres y apellidos del titular del derecho a alimentos.*
- 4. Fundamentos de hecho y de derecho*
- 5. Cuantía*
- 6. Especificación del trámite*
- 7. Designación y autorización de abogado patrocinador.*

*La demanda al momento que es dirigida o planteada se deberá especificar la autoridad ante quien se la va a proponer, porque este modo entendemos que nos estamos dirigiendo a una autoridad de orden especial como lo es el juez de la niñez y la adolescencia, pues es conocido por todos que los menores de edad gozan de una serie de*

*privilegios llamados especiales y es por eso que debe especificarse en la parte superior de la demanda la autoridad hacia quien va dirigida. Además opera de forma plena el llamado principio del Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente, y la existencia de juzgados especializados para el conocimiento de las causas en los que estén involucrados niños, niñas o adolescentes, especialidad que en materia de derecho se constituye en una principio que garantiza el conocimiento cabal de materias para el conocimiento de las causas.*

*Cuando hablamos de los nombres y apellidos del actor nos referimos a la persona que representa los derechos del menor, que en la mayoría de los casos es la madre, y es precisamente, esta que plantea la demanda en representación del titular del alimento ya que por minoría de edad no se puede plantear de por sí la demanda, salvo que este comprendido en el numeral dos del Art. 128 del Código de la niñez y la adolescencia, y cuando nos referimos a los nombres y apellidos y demás generales de ley del demandado, se lo hace con el objetivo de identificar cual es la persona obligada a prestar alimentos, y al mismo tiempo cual es su profesión, arte u oficio, esto con el fin de establecer la capacidad económica del alimentante, y de este modo fijar el monto de la pensión alimenticia, la dirección domiciliaria, tiene el objetivo de poder hacer la respectiva citación al demandado. Por ello es imprescindible justificar al presentar la demanda la existencia del menor para proceder a la calificación de la misma, incluso no es necesario que la paternidad esté aceptada por parte*

*del demando, por ello se ha establecido de pruebas científicas para determinar una paternidad y la aplicación de una pensión provisional hasta que se dilucide acerca de la paternidad.*

*Los nombres del titular del derecho a alimentos se debe exponer en la demanda aunque la ley no lo prevé, pues de este modo de establecerá, que existe un niño, niña o adolescente al cual se le debe alimentos, por ello importante insistir de la necesidad de presentar la partida de nacimiento del menor como un documento habilitante como lo previene el Código de Procedimiento Civil, que en esta materia es norma supletoria.*

*Los fundamentos de hecho y de derecho, son la constancia de que la persona obligada a prestar alimentos no lo ha hecho, desentendiéndose de la obligación moral y jurídica a la cual tiene el alimentante, y los fundamentos de derecho que son las normas legales las cuales establecen la facultad que tienen las personas para entablar las respectivas acciones en cuanto se sientan perjudicadas en sus derechos son los procedimientos a seguir.*

*La cuantía se la fija de acuerdo al valor que se pretende que sea fijado al menor como pensión alimenticia, lo cual se lo computa por los doce mese del año del cual saldrá el monto como cuantía.*

*La especificación del trámite es de vital importancia ya que por medio de este se especificara la vía por la cual debe de tramitarse, es de conocimiento nuestro que el trámite de los juicios de la niñez y la*

*adolescencia se lo tramita por la vía especial, pues la Constitución de nuestro Estado lo establece de esa forma y en igual magnitud los tratados internacionales, mismos que se constituyen en norma supra, como al hablar de la Convención Sobre los Derechos del Niño, instrumento del que se han evocado la serie de principios que se aplican en nuestra legislación interna.*

*Al momento que una persona entabla una acción legal, necesariamente debe ir abalizado por la firma de un abogado defensor ya que son los únicos capacitados y permitidos para intervenir como defensor en un litigio, el hecho va más allá de una designación sino que se requiere autorización para de allí en más presentar los escritos y memoriales necesarios para cada caso.*

*La demanda en el juicio de alimentos debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria en los procesos de la niñez y adolescencia, pues esta demanda si cumple con los requisitos señalados por la ley ya que se la aceptará al trámite caso contrario se la mandará a completar o aclarar.*

*En esta demanda deberá constar el derecho que se exige en este caso el derecho a alimentos del cual es titular el menor o de las otras personas contempladas en el Art. 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, esto es parte del argumento de derecho que se debe ejecutar en este tipo de procesos.*

*La demanda se presentará por escrito, en el domicilio del titular del derecho y en el formulario que para el efecto elabore el Consejo de la Judicatura, el cual estará disponible en su página Web. El formulario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y esta ley y además contendrá una casilla en la que el/la reclamante individualice los datos de las personas que son obligados subsidiarios de la prestación de alimentos según lo determina el artículo 5 innumerado de esta ley; para notificaciones se señalará casillero judicial y/o la dirección de correo electrónico para las notificaciones que le correspondan al actor. El Juez/a que estuviere en conocimiento de la demanda mantendrá su competencia en caso de que el titular del derecho cumpliera la mayoría de edad, en el formulario que contiene la demanda, se hará el anuncio de pruebas que justifiquen la relación de filiación y parentesco del reclamante así como la condición económica del alimentante y en caso de contar con ellas se las adjuntará. De requerir orden judicial para la obtención de pruebas, deberá solicitárselas en el formulario de demanda el/la demandado/a podrá realizar anuncio de pruebas hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la audiencia única. Esto ha significado un logro de suma importancia para lo relativo a la celeridad del proceso y una mejor administración de justicia.*

### **CALIFICACIÓN Y CITACIÓN.**

*La calificación de la demanda es un acto procesal mediante el cual se da a conocer al demandado en forma cierta e indiscutible, que se ha*

*presentado en contra una reclamación. La importancia procesal de la citación no admite duda. Por una parte, hay principios de justicia universal y garantías constitucionales que rodean el acto: nadie puede ser sentenciado sino es previamente citado, oído y vencido. También como no podría ser de otro modo, el procedimiento civil rodeado de medidas de seguridad al hecho de que el demandado sea legal y efectivamente citado. No hay rebeldía, interrupción de la prescripción, ni otro efecto, sin que se haya cumplido efectivamente la citación. A falla de ella, deberá declararse la nulidad del proceso y aún de la sentencia ejecutoriada*

*La calificación de la demanda consiste en el hecho de que el Juez o Jueza de la Niñez y adolescencia deberá analizar la demanda minuciosamente y determinar si esta se encuentra completa, o a su vez le falta esclarecer algún requisito exigido por el Código de Procedimiento Civil. De hacer falta un requisito el juez o jueza la mandará a completarla en el término de tres días. Para lo cual dictará la correspondiente resolución.*

*Existen tres clases de citación: en persona, por boleta, y por la prensa. Esto las tres más empleadas en materia procesal civil, pero es importante dejar indicado que no son las únicas formas de efectuar la diligencia citatoria, la cual resulta ser una solemnidad sustancial.*

- a. *En persona.- Es aquella que se la realiza en manos del demandado, esta es realizada por parte del actuario del despacho, para darle la solemnidad del acto*
- b. *Por boleta.- Consiste en acto de dejar en el domicilio del demandado la citación, cuando no se cuente con la presencia del mismo, esta opera en número de tres, pero si se llegase a interrumpir la tercera por que se entrego la número dos en manos del demandado se lo considerara legalmente citado por boleta.*
- c. *Por la prensa.- Es aquellas que se realiza, en un diario de mayor circulación a nivel nacional, mismas que se harán en número de tres, en tres distintos días.*

*Habiéndose citado legalmente a la persona demanda, se da inicio a la audiencia única, la cual estará presidida por el juez de la niñez y la Adolescencia, además de su participación debe contarse con la presencia del secretario, que es quien lleva en un acta todos y cada uno de los pasos dados en esta audiencia además brinda fe de que todo lo actuado goza de solemnidad, también se cuenta necesariamente con la presencia del actor y el demandado que sin la presencia de de uno de ellos no se podrá realizar dicha audiencia de conciliación, y además de las personas mencionadas con anterioridad también se cuenta con la presencia del menor o de la persona titular del derecho de alimentos. De esta forma el actual sistema para la reclamación de pensiones alimenticias resulta ser mucho menos complejo y se encuentra simplificada su prosecución con la*



*intención de dar cumplimiento a uno de los principios de mayor incidencia al hablar del aspecto procesal de los trámites.*

*Al respecto el Art. Innumerado 35 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula lo siguiente. “Calificación de la demanda y citación.- El Juez/a calificará la demanda dentro del término de dos días posteriores a su recepción; fijará la pensión provisional de alimentos en base a la tabla de pensiones; dispondrá la citación bajo prevenciones que de no comparecer el demandado se procederá en rebeldía; y convocará a las partes a una audiencia, la misma que será fijada dentro del término de diez días contados desde la fecha de citación. La citación se la hará en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil, a través de notario público por boleta única de citación que será entregada al demandado de ser necesario, con el apoyo de un miembro de la fuerza pública, quien sentará la respectiva razón.*

*En los casos en los que se desconozca el domicilio del demandado/a, y quien represente al derechohabiente carezca de los recursos para hacerlo, el Consejo de la Judicatura realizará una sola publicación mensual en el periódico de mayor circulación nacional, pudiendo solicitar la devolución de lo pagado, cuando el citado/a comparezca”<sup>5</sup>. Para simplificar la tramitación la ley determina términos para cada una de las distintas fases procesales que se deben ejecutar en la tramitación.*

---

<sup>5</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. R. O. 757. Del 23 de septiembre del 2009.

## **AUDIENCIA ÚNICA**

*El Art. Innumerado 37 del Código de La niñez y adolescencia establece: Audiencia única.- La audiencia será conducida personalmente por el Juez/a, quien informará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las pensiones alimenticias, subsidios y beneficios, y su cumplimiento; se iniciará con la información del Juez/a al demandado sobre la obligación que tiene de proveer los alimentos para cubrir las necesidades señaladas en el artículo innumerado 2 de esta ley; sobre las consecuencias en caso de no hacerlo; sobre la obligación que tiene de señalar casillero judicial o dirección electrónica para futuras notificaciones; y acerca de sus obligaciones que incluyen la provisión de cuidado y afecto. Estas indicaciones en ningún caso constituyen prevaricato por parte del Juez/a. A continuación, se procederá a la contestación a la demanda, y, el Juez/a procurará la conciliación y de obtenerla fijará la pensión definitiva de común acuerdo, mediante el respectivo auto resolutorio, el cual podrá ser revisado.*

*De no lograrse el acuerdo continuará la audiencia, con la evaluación de las pruebas y en la misma audiencia, el Juez/a fijará la pensión definitiva. Si el obligado/a negare la relación de filiación o parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos, el Juez/a ordenará la realización de las pruebas de ADN y suspenderá la audiencia por un término de 20 días, transcurridos los cuales y con los resultados de las pruebas practicadas,*

*resolverá sobre la fijación de la pensión alimenticia definitiva y sobre la relación de filiación.*

*Si las partes no comparecieren a la audiencia única convocada por el Juez/a, la resolución provisional se convertirá en definitiva.*

*La audiencia Única en el juicio de alimentos contiene tres objetivos primordiales conciliar, contestar la demanda y practicar las pruebas que en su momento debieron ser anunciadas en su momento.*

*Si hablamos de la primera parte de esta audiencia, que es precisamente acerca de la conciliación, misma que será dirigida por el juez o jueza de la niñez y adolescencia, misma que empezara indicando que deben pensar en el bienestar del o los menores para lo cual el alimentante deberá hacer conciencia que es su obligación cumplir con la manutención de sus hijos. De no haber conciliación el mismo Juez o Jueza ordenara que se realice la contestación a la demanda, la cual consiste en impugnar las pretensiones del actor y a alegar a su favor todo lo que, a su juicio, pueda interrumpir transitoriamente o destruir las pretensiones del demandante. En consecuencia, al contestar la demanda el alimentante puede, o interrumpir excepciones dilatorias que tiendan a demorar la resolución de la litis, o excepciones perentorias que tengan por objeto destruir definitivamente las pretensiones del actor. El demandado, por una serie de circunstancias: aceptación tácita del reclamo, falta de asesoría adecuada y oportuna, carencia de medios económicos, etc., puede dejar de contestar*

*la demanda en tiempo oportuno. Esa resistencia a una orden legítima de la autoridad, es sancionada con rebeldía, que casi siempre implica una negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa el actor y que excepcionalmente, en procedimientos como el de juicio ejecutivo, implica aceptación tácita.*

*Una vez que se encuentra instalada la audiencia única el juez de la Niñez y la Adolescencia toma la palabra y manifiesta, que lo más saludable es llegar a una conciliación, ya que lo único que se precautela es el interés superior del menor, es decir el juez busca advenir entre las partes, busca llegar a un acuerdo, promoviendo la conciliación, ya que el único beneficiado es el menor, en caso de que haya conciliación entre las partes intervinientes, todo lo acordado será transcrito en un acta, y se dará por concluida esta audiencia, con ella este litigio legal.*

*De no haber acuerdo entre las partes, el juez escuchara de forma inmediata la contestación de la demanda, en la cual alegará, de acuerdo a cada caso por ejemplo que él no es padre del menor, y de este modo también empezaran las replicas y contrarrélicas por los abogados defensores, en esta misma audiencia de conciliación el juez de juicio de alimentos el Juez obligada y necesariamente hará una fijación provisional de alimentos.*

*La fijación provisional de alimentos se la fija exclusivamente dentro de la audiencia única de conciliación de la causa de alimentos, la misma que*

*puede variar de acuerdo a las circunstancias económicas del alimentante. Sin embargo ésta se la concede en el efecto devolutivo como acertadamente ha dispuesto el legislador. Es decir, mientras el superior decide sobre la impugnación la decisión judicial se la ejecuta.*

*Y finalmente se practicarán las pruebas que han sido anunciadas por las partes procesales de manera oportuna, corresponderá a la parte demandante probar lo afirmado en el libelo de la demanda. Concluida con esta fase de la audiencia el Juez o Jueza de la niñez y adolescencia, pronunciará su resolución misma que deberá cumplirse al tenor de lo dispuesto por dicha autoridad.*

*Por lo tanto la audiencia única en el juicio de alimentos como objetivo primordial lleva consigo llegar a un acuerdo entre las partes, es decir entre actor y demandado para de este modo fijar una pensión alimenticia a favor del titular del derecho de alimentos, contestar la demanda, y la práctica de pruebas que ya han sido ventiladas en el juicio.*

*Tratándose de una audiencia única se está disminuyendo la duración de un proceso de forma drástica, a lo cual se debe indicar que la ley determina términos precisos acerca de las fases procesales coadyuvándose de forma clara con la simplificación del proceso.*

### **RESOLUCIÓN.**

*De acuerdo al diccionario de derecho usual de Guillermo Cabanellas, la resolución, “es la acción u efecto de resolver. Solución de problema,*

*conflicto o litigio. Decisión, actitud. Fallo, auto providencia, de una autoridad gubernativa o judicial”<sup>6</sup>. La resolución implica decidir sobre una situación, de allí que en una parte de este trabajo investigativo manifestamos que la demanda era una solicitud, una petición que iba a ser materia de un proceso. Esta decisión solamente la puede tomar el órgano administrador de justicia a través de uno de los jueces con la debida competencia y esto debiéndose ajustar el trámite a las reglas del debido proceso.*

*En el juicio de alimentos la decisión del juez de la niñez y la adolescencia no toma el nombre de sentencia sino de resolución, ya que la sentencia es inamovible, y la resolución en el juicio de alimentos es susceptible de reforma o modificación en cualquier momento. Aquí es necesario hacer relación a los incidentes de aumento y rebaja de pensiones alimenticias.*

*El juez de la niñez y la adolescencia pronunciará su resolución definitiva dentro de la audiencia única. Dictada que fuere la resolución definitiva esta puede ser objeto de ampliación o aclaración, la ampliación se refiere a que la resolución debe ser extensa con suficiente fundamento legal y la aclaración cuando se precisa o se invoca términos inadecuados o que no se entiende lo que quiere decir tal resolución. La decisión del juez de no haber existido ningún tipo de conciliación en la diligencia conciliatoria será*

---

<sup>6</sup> Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas.

*expedida al culminar la diligencia, encontrado nuevamente aplicada el principio de celeridad y simplificación procesal.*

*La resolución se formulará expresando, de forma verbal sin perjuicio de que lo expresado sea reducido a escrito tras un encabezado en forma secuencial los nombres y apellidos del actor y los nombres y apellidos del demandado así como los antecedentes del hecho, es decir la existencia de una obligación que debe ser cumplida por parte del demandado los hechos probados, esto es la manera de justificar algo ya sea con testigos pruebas documentales exámenes de ADN los cuales son valorados por el juez de la niñez y la adolescencia y en su caso los fundamentos de derecho esto es invocar las normas legales que respaldan el hecho exigido y por ultimo la decisión tomada por el juez de la niñez y la adolescencia, que como exprese en líneas anteriores es susceptible de reforma modificación y apelación.*

*La sentencia es una resolución emitida por el juez de la niñez y la adolescencia que decide sobre un derecho al cual es titular un niño, niña, o adolescente. Esta resolución debe ser debidamente fundamentada y precisar cada punto que tenga injerencia en la decisión, esta sentencia susceptible de reforma ya que en cualquier momento se puede pedir un aumento de pensión alimenticia o su vez una reducción de la misma.*

*Toda resolución debe ser debidamente motivada, caso contrario acarrearía la nulidad de la misma, lo cual lo encontramos inserto en el texto del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.*

### ***APELACIÓN.***

*El Recurso de apelación es el medio creado por el derecho procesal para que las personas que intervienen en los procesos puedan solicitar y conseguir que se reexamine una resolución emitida, ya porque el litigante considere que el Juez no interpretó debidamente la ley o no apareció correctamente los hechos y la prueba producida; ya porque se hayan violado las solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos, ya por fin, ya porque tengan el propósito de demorar la resolución del conflicto.*

*El recurso de apelación siempre se basan en principios innegables, que son: la imperfección y la falibilidad de los Jueces y Juezas, porque nadie es poseedor sino de su propia verdad, la misma que es relativa por naturaleza. Se supone que los tribunales de alzada están integradas por personajes de mayor preparación y experiencia. En el ámbito nacional.*

*Los recursos a plantearse en materia de alimentos dentro del Código de la Niñez y Adolescencia son interpuesto cuando existe inconformidad de una de las partes en el proceso, esto con el fin de poner en conocimiento la resolución emitida a una autoridad superior competente esto con el fin de emita su criterio conforme a lo que se está solicitando, teniendo éste la*



*facultad de modificar en todo o en parte la resolución emitida, o a su vez ratificándola para que se cumpla, los recursos son:*

- *De revocatoria, aclaración o ampliación*
- *Recurso de apelación*
- *Recurso de hecho*
- *Recurso de cesación*

## **2.2.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

#### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria**

Artículo **35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

### **TÍTULO II DERECHOS**

**Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1 Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma,

religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

### **Capítulo sexto Derechos de libertad**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

### **Capítulo octavo Derechos de protección**

**Art. 75.-** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

## **2.2.2.4.-LA JURISPRUDENCIA**

La jurisprudencia es la correcta interpretación y alcance de los preceptos jurídicos que emite un órgano jurisdiccional al resolver los asuntos que son puestos a su consideración, resultando obligatoria a otros órganos jurisdiccionales de menor jerarquía.

Es tanto así que el Código Civil considera la jurisprudencia como una fuente complementaria del Derecho que ayuda a interpretar y a aplicar las normas.

El apoyo frecuente serán los textos de consulta y recursos humanos que aunque tan solo guiarán el camino, nos darán

conceptos básicos sobre la actuación del principal elemento que interviene en las violencias intrafamiliares.

#### **LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO.-**

##### **a) Código de la Niñez y la adolescencia**

***Art. Innumerado 35 Código de la Niñez y Adolescencia.***

***Calificación de la demanda y citación.- El Juez/a calificará la demanda en el término de dos días posteriores a su recepción; fijará la pensión provisional de alimentos en base a la tabla de pensiones alimentos...”***

##### **b) Ley contra la Violencia a la mujer**

Art. 2.- Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar

#### **ACUERDOS INTERNACIONALES**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

#### **Artículo 16**

##### **Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**

**CAPITULO II**

**DERECHOS PROTEGIDOS**

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

### 2.3. MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

Dentro del marco institucional tratamos el tema **“La importancia de los alimentos en los menores abandonados de su padre y las consecuencias en el cantón naranjito dentro del periodo 2011.”..”** para lo cual sostengo que es necesario que el Ecuador a través de sus instituciones, encargadas de administrar justicia en los temas concernientes en materia de niñez y adolescencia y también la Asamblea Nacional y en los Organismos de Administración de Control a fines el Marco institucional que encargue de normar estas situación para disminuir la situación que a diario se da en cuanto a las madres solteras que no reciben la pensión alimenticia con celeridad y los actos discriminatorios de parte de las autoridades competentes, y de esta manera precautelar la integridad de los niños y su derecho de una alimentación adecuada

### 2.4. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPOTESIS

#### HIPOTESIS GENERAL

*Los juicios por alimentos de las madres solteras del Cantón Naranjito inciden el problema socioeconómico debido a que las actoras obligatoriamente para el proceso deben contar con un abogado y esto demanda gastos y debido ha esto muchas madres prefieren no plantear la demanda lo que ocasiona que sus hogares sufran mayor necesidad.*

## HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Que a través de la reforma al código de la niñez se elimine la discriminación en las madres solteras.

Que se logre considerar la aplicación de la igualdad de condición en los Juzgados Multicompetentes del país

Que se logre sensibilizar en las autoridades competentes la necesidad de considerar la prioridad de aplicar siempre la ley en beneficio del niño que es el más vulnerable y que no tiene la culpa de los errores de los padres y que además nuestra constitución afirma que debe ser de interés prioritario por cualquier autoridad

## OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

### VARIABLE INDEPENDIENTE

En la constitución se encuentran estipulados los conceptos, igualdad de derechos, protección familiar, de inclusión social, derechos de alimento, interés prioritario que deben ser socializados en forma permanente para evitar la discriminación de las madres abandonadas de sus convivientes y para el bienestar de los hijos que no queden desamparados.

### VARIABLE DEPENDIENTE

Determinar de forma clara de el daño que ha causado el la falta de celeridad en casos de alimento a los niños y a las Madres que se ven obligadas para mantener a sus hijos de entrar a la prostitución ya que en su angustia y al no conseguir trabajo ven como única salida vender su cuerpo para conseguir el sustento para ella y sus hijo

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### Variable independiente

Cuadro N 1

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS
demanda	Socioeconómica	<p>Pobreza.</p> <p>Nutrición</p> <p>Trabajo.</p> <p>Drogas.</p>	<p>1. <i>Usted es madre soltera con un solo hijo?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>2. <i>Existen madres solteras con más de dos hijos?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>3. <i>Ha puesto la demanda por alimento a su pareja?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>4. <i>Cree usted que existe en el Cantón Naranjito un alto índice de madres solteras?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>5. <i>La mayoría de las madres solteras tienen una fuente de ingresos propios?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>6. <i>Conoce usted que las sentencias por las demandas de alimentos han sido favorables a las madres solteras?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>7. <i>Las autoridades competentes han dictaminado una sentencia justa a favor de las madres solteras?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>8. <i>Las madres solteras en su mayoría tramitan el juicio por alimentos?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>9. <i>Conocen las madres solteras el trámite pertinente para enjuiciar a la pareja por el pago de las pensiones alimenticias?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>10. <i>Conocemos por secretaria del tribunal de menores que existe un alto porcentaje de madres solteras que demandan a sus parejas en una proporción ascendente durante todos los años?</i> SI ( ) NO ( )</p>

*Variable Dependiente: Discriminación a madres solteras.*

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS
<p><i>Pensión: Precio. Renta y canon anual que Temporalmente se impone sobre pago por pensiones alimenticias.</i></p>	<p><i>Socioeconómica</i></p>	<p><i>Padres madres abogados economistas divorcios infidelidad trabajo horarios migración enfermedades códigos y leyes</i></p>	<p>1. <i>Las madres solteras reciben las pensiones alimenticias con seguridad?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>2. <i>El valor de las pensiones alimenticias suplen las necesidades prioritarias de las hijas de las madres solteras?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>3. <i>La demanda de los juicios por alimentos son sentenciados en la fecha prevista en la ley?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>4. <i>Las pensiones de alimenticias están de acuerdo con el valor fijados por las madres solteras?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>5. <i>Considera usted que es moral, ética recibir una pensión alimenticias a través del tribunal de menores?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>6. <i>El pago para el trámite del juicio de alimento es muy alto para su economía por lo que prefiere no presentar la demanda?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>7. <i>Está usted de acuerdo a cobrar la pensión alimenticia a través del tribunal de menores?</i></p> <p>8. <i>Está de acuerdo que a los padres irresponsables debe caerle el peso de la ley para que cumplan con sus obligaciones?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>9. <i>Está usted de acuerdo con la reforma de que no solo los padres deben Pasar a sus hijos, sino también los abuelos hermanos y tíos?</i> SI ( ) NO ( )</p> <p>10. <i>Prefiere no demandar a su pareja por el pago de una pensión alimenticia sino asumir usted esta responsabilidad para con su hijo?</i> SI ( ) NO ( )</p>



## DEFINICION DE TERMINOS USADOS

**DERECHOS Y GARANTIAS:** *El derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a las leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los subsidios o particulares. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas, pág. 124).*

**NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** *Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos ente doce y dieciocho años. (Código de la Niñez y la Adolescencia, Art. 4; pág. 2)*

**LA CONSTITUCION:** *Ley fundamental de un Estado, donde se establecen una serie de principios, normas jurídicas que reglamentan la vida jurídica del Estado. (Diccionario Jurídico. Luís A. Mendoza García; Rigoberto O. Carrillo R, pág. 46).*

**CODIGO:** *Conjunto de leyes reducidas a un solo cuerpo sistematizado. (Diccionario Jurídico. Luís A. Mendoza García; Rigoberto O. Carrillo R, pág. 38).*

**EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-** Dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

*Para este efecto regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. (Código de la Niñez y la Adolescencia, Art. 1; pág. 1)*

**INVESTIGACION:** *Averiguamiento, indagación, búsqueda o inquisición de un hecho desconocido o de algo que se quiere inventar. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas, pág. 212).*

**CUMPLIMIENTO:** *Acción o efecto de cumplir. Ejecución, realización, efectuación. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas, pág. 104).*

**DEBER.-** *“Necesidad moral de una acción u omisión, impuesta por ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el*

*orden social humano. El fundamento inmediato del deber jurídico se señala en el orden procedente de las relaciones naturales de la sociedad; y el remoto, como seguido de la sociabilidad. Se apoya así mismo en la Ley positiva o en la natural, o en ambas a la vez”. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas, pág. 111).*

**DERECHOS HUMANOS.-** *En los derechos humanos, el concepto filosófico de la persona tiene un papel definitivo, porque ellos son los derechos morales y políticos con gran vocación de positividad jurídica. No otra cosa cabe deducir cuando los contenidos esenciales de los derechos humanos han sido erigidos en normas legales : la libertad, la igualdad, la dignidad, la seguridad, la justicia o la paz.*

**JUEZ.-** *“El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo de un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto”. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas, pág. 216).*

**PROCESO.-** *“Acción de ir hacia delante, juicio penal, procedimientos, actuaciones en los juicios o trámites administrativos”. Diccionario Básico de Derecho.*

## CAPITULO III

### METODOLOGIA

#### 1. METODOLOGIA EMPLEADA

Para este trabajo investigativo de tema “ la importancia de los alimentos en los menores abandonados de su padre y las consecuencias en el cantón naranjito dentro del periodo 2011.”, utilizamos el método deductivo inductivo y científico porque el primero es un método por el cual que la conclusión está implícita en las premisas de los hechos y si la conclusión es válida el razonamiento también es valido, es inductivo porque por medio de este método se obtiene conclusiones generales a partir de las premisas particulares utilizando la observación y el registro de todos los hechos así como el análisis y la clasificación, y por último el método científico utilizado nos permitirá verificar nuestra investigación y propuestas dialécticas para *Diseñar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y adolescencia en el que se estipule, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

En esta investigación se utilizó a la entrevista como trabajo de campo que me ha permitido recoger la información, en forma individual, que me permitirá resolver el problema de este trabajo investigativo, para el efecto entreviste al Señor juez del juzgado Multicompetente, y a las madres solteras que han planteado su demanda.

Los métodos utilizados me han permitido fundamentar objetiva y científicamente esta investigación, y que por medio de ellos he podido construir y Promover y *Diseñar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y adolescencia en el que se estipule, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

A su vez el análisis histórico y la técnica de la medición me provee mejor procesamiento de información que se confirma con el instrumento de la entrevista, que con todos ellos he procesado adecuadamente la información que ha provocado esta investigación y el resultado de mi propuesta.

## 2. NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACION

El presente trabajo investigativo es documental, debido a que se realizará un estudio de la información escrita existente sobre el tema.

Es descriptiva porque necesitamos reconocer todos los rasgos o cualidades que tendrán las personas a cuales encuestaremos.

Correlacionar ya que se puede evaluar la relación que tendrán las variedades que se involucrarán en este proyecto.

Será explicativa porque me ayudara a estudiar el porqué de las razones que se me presentarán en el progreso de mi proyecto.

La consideramos transaccional debido a que solo recopilamos información de nuestra población una sola vez en el tiempo.

Es cuantitativa porque se fundamenta en la realización de 5 encuestas realizada a 56 mujeres que han recibido algún tipo de maltrato por sus convivientes

### 3. POBLACION Y MUESTRA

La fórmula empleada, por ser la población finita, es decir conocida con certeza, es la siguiente:


$$n = \frac{N p q}{\left[ \frac{(N-1) E^2}{Z^2} \right] + p q}$$

**En donde:**

<p><b>N</b> = Población  <b>n</b> = muestra  <b>p</b> = posibilidad de que ocurra un evento; p = 0,5%</p>	<p><b>q</b> = posibilidad de que no ocurra un evento; q = 0,5%  <b>E</b> = Error (5%); E = 5/100; E = 0,05  <b>Z</b> = Nivel de confianza, que será el 95%; Z = 95/100; Z = 0,95</p>
---	--

$$n = \frac{N p q}{\left[ \frac{(N-1) E^2}{Z^2} \right] + p q}$$

$$n = \frac{104 \times 0,5 \times 0,5}{\frac{(104 - 1) (0,05)^2}{(0,95)^2} + 0,5 \times 0,5}$$

$n = \frac{26}{\frac{(103)(0,0025)+0,25}{(0,9025)}}$		$n = \frac{26}{0.5623}$
--	---	-------------------------



#### 4. TECNICAS E INSTRUMENTOS:

Para la realización de esta tesis he decidido implementar la técnica de encuestas en el cual se aplicaría un cuestionario de 5 preguntas cerradas. Aplicando estas encuestas nos podríamos dar cuenta de la necesidad de implementar esta reforma, que ponga fin a la discriminación de las madres solteras en el cantón Naranjito

**Señor juez del Juzgado.-** Fue muy colaborador, y me brindo todo su apoyo para conocer los casos de demandas de alimentos

**Secretaria del Juzgado.-** también tuvo la buena predisposición para colaborar.

#### 5. SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

Conté con la cooperación de las madres usuarios del juzgado que manifestaron los malestares que les ha ocasionado el haber planteado la demanda

##### **Entrevista**

El día 16 de Mayo del 2011 a las 14:00 tuve una reunión con, usuarios del Juzgado, el Juez del Juzgado Multicompetente del Cantón Naranjito, para realizar la entrevista quienes de forma muy abierta me recibieron, primeramente me presente y les dije que me llamo Carlos Guadalupe, les manifesté que soy estudiante de de **Facultad de ciencias jurídicas,**

**sociales y de la educación de la Universidad Técnica de Babahoyo** y que estoy realizando mi tesis sobre el tema “LA IMPORTANCIA DE LOS ALIMENTOS EN LOS MENORES ABANDONADOS DE SU PADRE Y LAS CONSECUENCIAS EN EL CANTON NARANJITO DENTRO DEL PERIODO 2011.” comenzando con la entrevista.

**Abogado. Wilson Castillo Vernaza, Juez Vigésimo Sexto Multicompetente del Cantón Naranjito**

Le pregunte:

**¿En qué tiempo usted califica una demanda de alimento?**

Respondió que debido a que el juzgado es Multicompetente y tiene que atender muchos casos pues varían los días de una semana y hasta quince días.

**¿Ha tenido audiencias de alimento en donde las madres no cuenten con abogado?**

Respondió no se ha realizado debido a que es necesario que todas las partes cuenten con su patrocinador para que no esten en estado de indefensión.

**¿Usted pone la pensión de acuerdo a la tabla que establece la ley?**

Respondió que siempre se aplica la tabla y además que cuando el alimentante cuenta con los recursos suficientes se realiza la aplicación de acuerdo a la condición económica que puede ser superior a lo que la tabla establece

**Señora: CARMEN HUANCA, ciudadana del Cantón Naranjito**

Le pregunte:

**¿Ha puesto usted una demanda de alimento o conoce un caso?**



**Respondió** si y también conozco un caso de cerca que se el de mi prima

**¿Está usted de acuerdo a cobrar la pensión alimenticia a través del tribunal de menores?**

Respondió no por que el tramite para cobrar es muy largo, primero hay que esperar mas de medio día para que la secretaria le diga si esta depositado o no, después esperar para que le hagan el recibo de cobro, luego hay que ir hacer una larga cola en el banco de fomento ósea se demora uno para cobrar casi todo un día por eso no estoy de acuerdo en cobrar por el tribunal de menores.

***¿El pago para el trámite del juicio de alimento es muy alto para su economía por lo que prefiere no presentar la demanda?***

Respondió si yo prefiero no haber presentado la demanda ya que los gastos que me genero son muy elevados, primero el abogado me cobro 3 pensiones alimenticias por el tramite, tuve que prestar 100 dólares para darle al abogado para la sentencia, 30 dólares para la calificación de la demanda y me salió solo una pensión de 50 dólares cuando la tabla dice 75 dólares, a demás de los días que tenia que venirle a rogarle a la secretaria para saber si ya estaba calificada mi demanda y me decía usted tiene abogado pregúntele a el.

***¿El valor de las pensiones alimenticias suplen las necesidades prioritarias de las hijas de las madres solteras?***

Respondió no por que el señor juez no aplica lo que la ley establece si no de acuerdo a la conveniencia de los que mas le aportan y como nosotras no tenemos suficientes recursos económicos y no les damos plata no recibimos lo que es legal si no lo que cree el señor juez.

**Señora: MARIA SERRANO MACAS, ciudadana del Cantón Naranjito**

Le pregunte:

**¿Ha puesto usted una demanda de alimento o conoce un caso?**

**Respondió** yo no he puesto una demanda pero mi hija si.

**¿Está usted de acuerdo a cobrar la pensión alimenticia a través del tribunal de menores?**

**Respondió** no porque se pasa mucho tiempo y se tiene que ver la mala cara de las secretarias

**¿El pago para el trámite del juicio de alimento es muy alto para su economía por lo que prefiere no presentar la demanda?**

**Respondió** si fue demasiado caro ya que yo tenía que darle dinero para que pague al abogado y realice ciertas andancias, ya mi esposo se ponía molesto que pasábamos mucho tiempo fuera de casa y hasta nos dijo que ya dejáramos eso ahí nomas

**¿El valor de las pensiones alimenticias suplen las necesidades prioritarias de las hijas de las madres solteras?**

**Responde** no cubre todas las necesidades de la madre soltera ni las del niño por lo que yo creo que lo que en realidad sucede en este juzgado es que existe un acto de corrupción ya que el abogado nos dijo que si queríamos una pensión significativa teníamos que dar dinero y de acuerdo a lo que le diéramos al juez seria la pensión y como no le dimos nada solo le puso 65 dólares cuando el esposo de mi hija gana 800 dólares como supervisor en papelera y se demostró con los roles de pago lo que ganaba y así no lo considero.

## CAPITULO IV

### 4.- ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

En este capítulo se muestra el estudio de las etapas de la compilación de datos para poder verificar que la información investigada ayuda a proporcionar los datos estadísticos de este proyecto.

#### 4.1.- ANALISIS DE RESULTADOS:

Para realizar la presente investigación he seleccionado como población un universo de 104 madres solteras del sector urbano y rural.

4.1.2.- **MUESTRA.-** Con la aplicación de la formula estadística este estudio me dio una muestra de 56 mujeres que han recibido maltrato de sus esposos.

<b>POBLACIÓN</b>		<b>MUESTRA</b>
Sector urbano	52	
Sector rural	52	47
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	

Para lograr definir que tan contantes son los actos de discriminación en el Juzgado Multicompetente de Naranjito a las madres solteras, aplicamos la muestra recogida a 46 madres que se han visto afectadas por este mal proceder de las autoridades del Juzgado. La fórmula empleada para determinar el número de la muestra fue la formula científica estadística

## **4.2.- ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA**

### **4.2.1- GRAFICOS**

Con la encuesta realizada se obtuvieron los siguientes gráficos estadísticos de las pruebas de diagnóstico realizadas a los usuarios del juzgado de diferentes sectores de nuestro cantón.

## **ENTREVISTA A 47 MADRES SOLTERAS QUE ESTAN EN TRAMITE DE DEMANDAS DE ALIMENTO EN EL JUZGADO MULTICOMPETENTE DE NARANJITO**

### **Pregunta N 1**

*1. ¿Ha puesto la demanda por alimento a su pareja?*

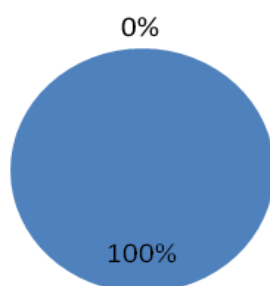
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	100%
NO	0	0%
Desconozco	0	0%

56 MUJERES INDIGENAS ENCUESTADAS

---

## frecuencia

■ si ■ no ■ desconozco



De las cuarenta y siete encuestas aplicadas a las madres solteras el 100% se manifestaron afirmativamente; y 0 respondieron negativamente a esta interrogante que corresponden al 0%, y 0 para el desconozco que da un equivalente al 0%. Con los resultados expuestos anteriormente se puede manifestar que verifica el objetivo general de éste trabajo investigativo. Con esta muestra poblacional puedo ratificar que se necesita un programa para la erradicación de la violencia contra la mujer y el machismo ancestral

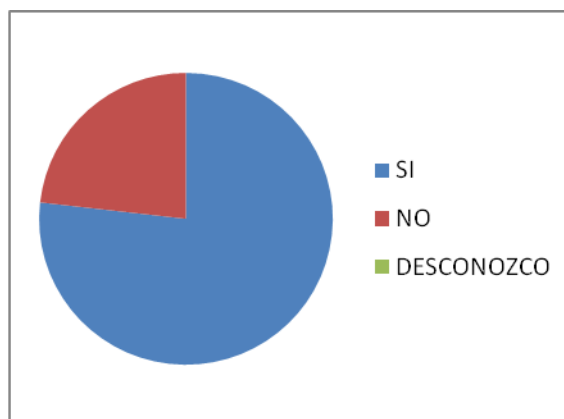
### Pregunta N2

***¿Cree usted que existe en el cantón naranjito un alto índice de madres solteras?***

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	77%

NO	13	23%
DESCONOZCO	0	0%

### 47 madres solteras



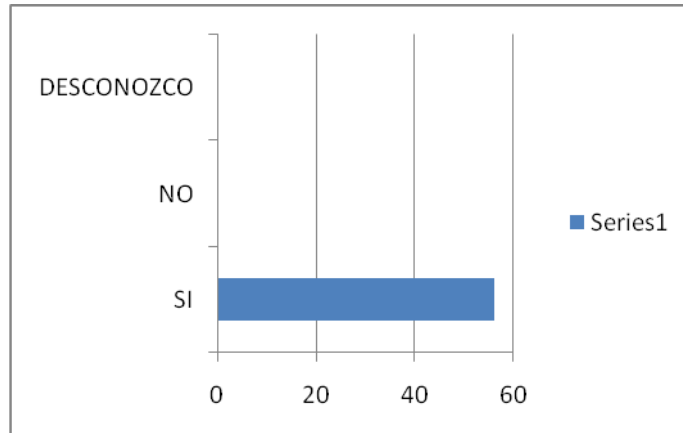
De las cuarenta y siete encuestas aplicadas a las madres el 77% se manifestaron afirmativamente; y respondieron negativamente a esta interrogante que corresponden 23%, y 0 para el desconozco que da un equivalente al 0%. Con los resultados expuestos anteriormente se puede manifestar que verifica el objetivo general de éste trabajo investigativo. Con esta muestra poblacional puedo ratificar que existe un alto índice de madres solteras en el cantón Naranjito

### Pregunta N3

**¿Cree usted que se necesita una reforma al código de la niñez donde se especifique la eliminación de la discriminación a las madres solteras?**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	100%
NO	0	0%
DESCONOZCO	0	0%

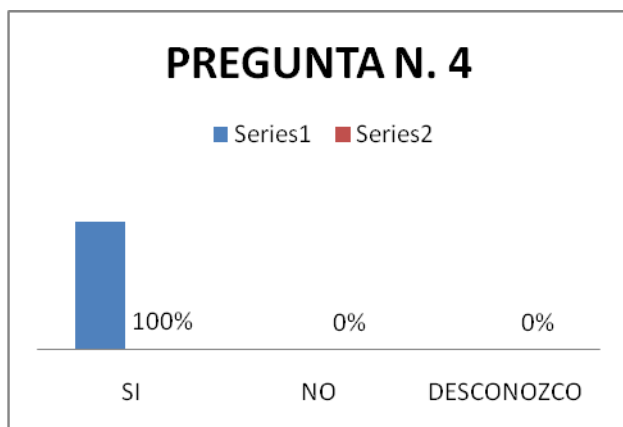
#### 47 madres solteras



De las cuarenta y siete encuestas aplicadas a las madres el 100% se manifestaron afirmativamente; y respondieron negativamente a esta interrogante que corresponden 0%, y 0 para el desconozco que da un equivalente al 0%. Con los resultados expuestos anteriormente se puede manifestar que verifica el objetivo general de éste trabajo investigativo. Con esta muestra poblacional puedo ratificar que se necesita un de una reforma al código de la niñez para eliminar la discriminación de las madres solteras

#### 4.- ¿cree usted que se debe designar un abogado de oficio para los casos de alimento?

<b>Respuesta</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	47	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>DESCONOCE</b>	0	0%
<b>Total</b>	79	100%



De las cuarenta y siete encuestas aplicadas a las madres el 100% se manifestaron afirmativamente; y respondieron negativamente a esta interrogante que corresponden 0%, y 0 para el desconozco que da un equivalente al 0%. Con los resultados expuestos anteriormente se puede manifestar que la mayoría manifiesta que se debe nombrar un abogado de oficio en los casos de alimentos.

### TABULACION DE DATOS

En las encuestas realizadas a las 79 personas que se han visto involucradas en los procesos de divorcios en el Juzgado Multicompetente del Cantón Naranjito, sobre las 5 preguntas a ellos formuladas:

PREGUNTAS #	RESPUESTAS			DESCONOCE			TOTAL	
	SI	%	NO	%		%		%
1	47	100	0	0	0	0	47	100
2	34	77	13	23	0	0	47	100
3	47	100	0	0	0	0	47	100
4	47	100	0	0	0	0	47	
<b>TOTAL</b>							<b>47</b>	<b>100</b>



## CAPITULO V

### 5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

- 1. El gran porcentaje de madres solteras no demandan a su pareja el pago de las pensiones alimenticias.*
- 2. Las pensiones alimenticias se reciben con un retraso de dos meses.*
- 3. Las madres solteras no demandan a su pareja por la demora de los juicios.*
- 4. Generalmente la demandante no recibe el valor que pide en su demanda por el cobro de su pensión alimenticia.*
- 5. Los padres irresponsables deben recibir las sanciones que prescribe la ley.*
- 6. El trámite de los juicios de alimentos en muchas ocasiones el fallo a favor de los padres irresponsables.*
- 7. No comparten la mayoría de las madres solteras que la responsabilidad que tienen los padres tienen para con sus hijos deben adjudicarse, a los padres, hermanos y tíos.*
- 8. La mayoría de las madres solteras, no trabajan, no tienen ingresos propios.*

9. *Consideran las madres solteras que no atenta a su moral recibir una pensión alimenticia a través del juzgado de la niñez y adolescencia.*

## **5.2. RECOMENDACIONES**

1. *Que los procesos de alimentos sean con mayor celeridad debido a que existe el niño que es el ser más vulnerable y de interés prioritario para el estado.*
2. *Que el presente proyecto tenga la socialización necesaria en la comunidad naranjiteña*
3. *Que los jueces deben aplicar la pensión de acuerdo a lo que está establecido en la tabla y no inferior a esta*
4. *Que el presente proyecto dará una reforma al código de la niñez como sigue: **Agréguese un artículo innumerado después del artículo innumerado 35 que dice: Art. innumerado.- Prohibición.-** La demanda que fuere presentada sin representación de un abogado tendrá los mismos efectos legales que la patrocinada por un profesional del derecho, ya que recibirá el impulso oficial de las autoridades ante quien recaiga la causa nombrándole un abogado de oficio.*  
.
5. *Que el patrocinador acompañe a la demandante desde el inicio hasta el final del proceso.*

## **CAPÍTULO VI**

### **6. PROPUESTA**

#### **6.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**“REFORMA AL CODIGO DE LA NIÑEZ PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION EN LAS MADRES SOLTERAS”.**

#### **6.2. JUSTIFICACIÓN**

*Justifico la propuesta de este trabajo investigativo, ya que tiende a como se considera el juicio de alimentos y la problemática de los menores de edad abandonados por su padre y sus madres que inician juicios de alimentos no sean discriminadas por las autoridades de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Naranjito. Esto es realizar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en el sentido de que cree un Art. innumerado en que se establezca la prohibición de discriminación a las madres solteras que tramitan juicios de alimentos, también deberá hacer constancia de las sanciones que se aplicaran a los funcionarios que incumplan con este mandato.*

## **6.3. OBJETIVOS**

### **6.3.1 OBJETIVO GENERAL**

*Diseñar un proyecto de reforma al Código de la Niñez y adolescencia en el que se estipule, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

### **6.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

*Determinar las causas que hacen necesaria la prohibición de discriminación de madres solteras en los juicios de alimentos.*

*Establecer las consecuencias que acarrea la discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

*Crear un artículo innumerado al Código de la niñez y adolescencia que contenga, la prohibición de discriminación a madres solteras que tramitan juicios de alimentos.*

## **6.4. METODOLOGÍA DESCRIPTIVA-EXPLICATIVA**

Para realizar este proyecto podemos decir que nuestra investigación es de tipo documental porque vamos a analizar la información ya escrita o existente sobre el tema. También es descriptiva porque necesitamos reconocer todos los rasgos o cualidades que tendrán las personas a cuales encuestaremos. Correlacionar ya que podemos medir la relación que tendrán las

variedades que se involucraran en nuestro proyecto. Será explicativa porque nos ayudara a analizar el porqué de las razones que se nos presentaran en la evolución de nuestro proyecto. La consideramos transaccional debido a que solo recogemos información de nuestra población una sola vez en el tiempo.

#### **6.5. FACTIBILIDAD**

**Este trabajo es factible su aplicación debido a que nuestra constitución es garantista de los derechos y en especial el de la mujer y de los niños como interés prioritario, además nuestro país esta cada día incursionando en las normas o leyes del Ecuador la celeridad y la aplicación de una justicia eficaz y debido a esto sustento el grado de factibilidad de mi proyecto, que va a provocar un efecto positivo en los hijos de las madres solteras.**

#### **6.6.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

De esta investigación realizada propongo la siguiente reforma:

### CAPITULO III.

#### DESARROLLO DE LA PROPUESTA

##### 6.6.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

#### RESOLUCION LEGISLATIVA

#### ASAMBLEA NACIONAL

De esta investigación realizada propongo la siguiente reforma:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

##### Considerando:

QUE, las mujeres y los niños son de interés prioritario para el estado.

Que, la constitución dispone que los niños tengan derecho a la educación, salud integral, nutrición, cultura, deporte y recreación

**Que,** es deber del Estado y sus Instituciones priorizar los derechos constitucionales;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo numero 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.....

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

En uso de sus atribuciones expide la siguiente Reforma al código de la Niñez y quedando la propuesta como sigue: **Agréguese un articulo innumerado después del articulo innumerado 35 que dice:**  
**Art. innumerado.- Prohibición.-** *La demanda que fuere presentada sin representación de un abogado tendrá los mismos efectos legales que la*

*patrocinada por un profesional del derecho, ya que recibirá el impulso oficial de las autoridades ante quien recaiga la causa nombrándole un abogado de oficio.*

*La autoridad judicial que incumpla con lo establecido en líneas anteriores será sancionado con multa 2 a 10 salarios mínimos del Trabajador en General, si es reincidente se lo suspenderá por tres meses más la multa anterior, si el daño causado es irreparable se impondrá la destitución del cargo.*

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los..... días del mes de..... del 2.011

**Fernando Cordero Cueva**  
Presidente de la Asamblea Nacional

## **6.7. ACTIVIDADES**

Las acciones que van a permitir la implementación de esta propuesta son:

➤ **Recursos :**

**Humano.-** Capacitación y difusión de la reforma a las madres solteras a través de los organismos seccionales de cada cantón.

.

**Materiales e infraestructura:**

Contar con materiales didácticos, trípticos, CD, Internet, conferencias audiovisuales, Locales sindicales y sociales.

## **6.8. IMPACTO**

El impacto de este proyecto por su amplio espectro de cobertura social y su implicación sería muy positiva para las madres solteras , ya que una vez aplicado el proyecto mejorara la situación de los hijos.

## **6.9.- EVALUACIÓN**

Los resultados que obtendremos será que existirá la aplicación del principio de igualdad de derechos y las madres solteras no tendrán



que preocuparse si tienen o no un abogado por que podrán confiar en una aplicación de justicia siempre inclinada a beneficiar al mas vulnerable que el niño.

Buscaran asesoramiento y ayuda profesional para presentar su denuncia.

## **7. RECURSOS.**

### **7.1 MATERIALES**

*Papel de impresión*

*Computador*

*Internet*

*Libros*

*Carpetas*

*Esferográficos*

*Cuaderno*

### **7.2 HUMANOS**

*Estudiante: Carlos A. Guadalupe J.*

*Tutor: Dr. Vicente Icaza.*

### **7.3 IMPREVISTOS**

*Bibliotecas.*

*Copias*

*Impresión del material.*

*Pasajes de viajes*

*Comida en los viajes de investigación.*

## **CAPITULO VI**

### **9 RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN**

#### **10 RECURSOS HUMANOS**

*Dr. Vicente Icaza  
Juez MULTICOMPETENTE DEL CANTON  
Alumno Carlos A. Guadalupe J.*

*Asesor Especial  
Encuestado  
Investigador.*

#### **10.1 RECURSOS MATERIALES**

*Computadora*

*Calculadora*

*Grabadora portátil*

*Materiales de escritorio*

*Papel inen de 75 g.*

*Fotocopias*

*Transporte*

*Refrigerio*

*Imprevistos*

#### **10.2 PRESUPUESTO**

*El costo del presupuesto realizado será de ochocientos ochenta y cinco dólares financiado en su totalidad por el investigador.*

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

TIEMPO	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4		
<b>ACTIVIDADES</b>																												
ENUNCIADO DE																												
PROBLEMA Y TEMA	X	X																										
FORMULACIÓN DEL																												
PROBLEMA			X																									
PLANTEAMIENTO																												
DEL PROBLEMA				X																								
FORMULACIÓN DE																												
OBJETIVOS					X																							
MARCO TEORICO																												
DE LA INVESTIGACIÓN						X	X	X																				
HIPOTESIS									X																			
VARIABLES Y																												
OPERACIONALIZACIÓN										X	X																	
METODOLOGIA																												
NIVEL Y TIPO												X																
APLICACIÓN DE																												
ENCUESTAS													X	X														
ANALISIS Y																												
RESULTADO																X												

# **ANEXOS**

1. *Usted es madre soltera con un solo hijo?*  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
2. Existen madres solteras con más de dos hijos?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
3. Ha puesto la demanda por alimento a su pareja?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
4. Cree usted que existe en el Cantón Naranjito un alto índice de madres solteras?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
5. *La mayoría de las madres solteras tienen una fuente de ingresos propios?*  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
6. Conoce usted que las sentencias por las demandas de alimentos han sido favorables a las madres solteras?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
7. *Las autoridades competentes han dictaminado una sentencia justa a favor de las madres solteras?*  
SI ( ) NO ( )
  
8. Las madres solteras en su mayoría tramitan el juicio por alimentos?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
9. Conocen las madres solteras el trámite pertinente para enjuiciar a la pareja por el pago de las pensiones alimenticias?  
SI ( ) NO ( )
  
10. Conocemos por secretaria del tribunal de menores que existe un alto porcentaje de madres solteras que demandan a sus parejas en una proporción ascendente durante todos los años?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )
  
11. Las madres solteras reciben las pensiones alimenticias con seguridad?  
SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

12. El valor de las pensiones alimenticias suplen las necesidades prioritarias de las hijas de las madres solteras?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

13. La demanda de los juicios por alimentos son sentenciados en la fecha prevista en la ley?

SI ( ) NO ( )

14. Las pensiones de alimenticias están de acuerdo con el valor fijados por las madres solteras?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

15. Considera usted que es moral, ética recibir una pensión alimenticias a través del tribunal de menores?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

16. El pago para el trámite del juicio de alimento es muy alto para su economía por lo que prefiere no presentar la demanda?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

17. Está usted de acuerdo a cobrar la pensión alimenticia a través del tribunal de menores?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

18. Está de acuerdo que a los padres irresponsables debe caerle el peso de la ley para que cumplan con sus obligaciones?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

19. Está usted de acuerdo con la reforma de que no solo los padres deben Pasar a sus hijos, sino también los abuelos hermanos y tíos?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )

20. Prefiere no demandar a su pareja por el pago de una pensión alimenticia sino asumir usted esta responsabilidad para con su hijo?

SI ( ) NO ( ) DESCONOZCO ( )



***SRTA PRISCILA PORTILLA  
EMPLEADA PRIVADA***



***YALILA POGILLO Y MARGARITA CANTOS  
EMPLEADAS PÚBLICAS***





**SRA MARIA SERRANO  
AMA DE CASA**



**SRA CARMEN HUANCA**  
**EMPLEADA PRIVADA**

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Código de la Niñez y Adolescencia,
- Dr. RAMIRO LÓPEZ GARCÍA, Modelos de demandas, tomo I, año 2000
- Dr. JOSÉ GARCÍA FALCÓN, Modelos de demanda, tomo III, año 1994
- Dr. JOSÉ GARCÍA FALCÓN, Modelos de demandas, tomo II, año 1994.
- Dr., JOSÉ GARCÍA FALCÓN, Modelos de demandas, tomo I, año1993
- Dr. JOSÉ GARCÍA FALCÓN, Modelos de demandas, tomo IV, año 1992 .
- Dr., RAMIRO LÓPEZ GARCÉS, Modelos de demandas, tomo III, año 2001.
- Código de Procedimiento Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, año 2006
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS GUILLERMO, Diccionario Jurídico elemental GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES. Editorial Heliasta, año 2000
- Código Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, tomo I, año 2005
- Dr. CARLOS CALLE MOSQUERA. Juicio de Investigación de Alimentos, Primera Edición.
- MENDOZA GARCÍA LUÍS, Diccionario Jurídico, Editorial Nueva Luz.
- Diccionario de Ciencias Políticas y Social, Manuel Osorio Flurit.
- Breves comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia. Dr., Efraín Torres Chávez. Año2000
- ALBAN ESCOBAR FERNANDO, Derecho de la Niñez y Adolescencia, tomo I, imprenta Gemagrafic, año 2000

- Constitución del Ecuador, año 2008, editorial Gab.
- Diccionario Jurídico M, L Valetta, año 2001.
- Espasa lex, Siglo XXI
- VICENTE T ROBALINO V. Del Procesamiento a Adolescentes Infractores.